De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

## 1. DEL PRINCIPIO DE LA PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Según lo tiene ya establecido la jurisprudencia[1], dentro de los principios capitales que de antaño han informado la actividad contractual del Estado[2], ocupa especial lugar el de economía, una de cuyas manifestaciones es la planeación[3]. Por virtud de ésta la entidad estatal contratante está en el deber legal (Ley 80 de 1993 numerales 7, 12, 25 y 26 del artículo 25, e inciso segundo del numeral 1° del artículo 30) de elaborar, antes de emprender el proceso de selección del contratista, los estudios completos y análisis serios que el proyecto demande, los cuales inciden en la etapa de formación del contrato y en forma – si se quiere más significativa - en su etapa de ejecución[4]. Reglas que imponen, según lo indicado por la jurisprudencia, que:

> *"[N]o se puede licitar ni contratar la ejecución de una obra sin que previamente se hayan elaborado los planos, proyectos y presupuesto respectivos, y determinado las demás especificaciones necesarias para su identificación. Esta determinación previa de las condiciones sobre las cuales se va a desarrollar el contrato conlleva obligatoriamente que los estudios y demás especificaciones permitan a las partes llevar a feliz término el objeto del contrato, en cuyo desarrollo los interesados pueden adelantar la actividad correspondiente dentro de un marco de confiabilidad recíproca de los factores y condiciones que la Administración ofrece y las condiciones y resultados que con base en ellos el contratista asume..."*[5]

En tal virtud, el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden

---

1 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 19 de junio de 2008, exp. AP-19001-23-31-000-2005-00005-01, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

2 El artículo 72 del Decreto 150 de 1976 ya hacía referencia a este punto. Asimismo, el decreto 222 de 1983 implícitamente hacía referencia a él en el numeral 2° del artículo 30, en el artículo 46, en el parágrafo 1° del artículo 83 y de manera expresa en el artículo 84 referido a los contratos de obra pública.

3 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 3 de diciembre de 2007, Radicados: 1100-10-326-000-2003-000-14-01 (24.715) y otros –acumulados-, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

4 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de agosto de 2007, Radicación número: 52001-23-31-000-1996-07894-01(15469), C. P. Mauricio Fajardo Gómez.

5 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 15 de mayo de 1992. En sentido similar ver Consejo de Estado, sentencia de 19 de junio de 1998, exp.10.439.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden. De otra parte, en cumplimiento también del deber de planeación y del principio de buena fe precontractual, las entidades estatales no pueden iniciar procesos de contratación si no existen las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales (No. 6 art. 25 Ley 80 de 1993); igualmente, deben con antelación al inicio del proceso de selección del contratista analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y obtener las autorizaciones y aprobaciones para ello (No. 7 art. 25 ibidem), así como elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones (No. 12 art. 25 ídem).[6]

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Corresponde a los Alcaldes por mandato constitucional, conservar el orden público y velar por la seguridad de sus municipios, liderando procesos y acciones que conlleven al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población; esos objetivos fundamentales buscan garantizar las necesidades básicas en salud, educación, saneamiento ambiental, seguridad y sana convivencia de todos los administrados.

Conforme a lo expuesto, las alcaldías determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

Por lo anterior, la Secretaría del Interior de la Alcaldía de Manizales tiene como objetivo principal, según lo indica el artículo 08 del Acuerdo Municipal 1155 de 2024 *"(...) la formulación, ejecución y coordinación de políticas y programas relacionados con los derechos humanos, la seguridad y la convivencia ciudadana mediante la conservación del orden público, misión altamente preventiva y resguardadora de la seguridad y la tranquilidad, la moralidad, la economía y el sosiego público, el desarrollo y participación de la comunidad y ejercer el control sobre los precios, pesas, medidas, rifas, juegos, espectáculos, ventas informales y establecimientos abiertos al público, (...)".*

Dicho objetivo se logra a través de acciones conjuntas de coordinación y articulación con los organismos de seguridad del Estado, con el fin de preservar la estabilidad del municipio y garantizar los derechos de los ciudadanos, razón por la cual es necesario contratar bienes y servicios que conduzcan en la consecución de los citados objetivos, dando cumplimiento a los compromisos que se asumen desde los Comités de Orden Público con base en la Ley 418 de 1997 en su artículo 122 modificado por el artículo 7º de la Ley 1421 de 2010 que reza lo siguiente:

---

[6] Modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y luego por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

*"ARTICULO 122. Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.*

*Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6o de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.*

*Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.*

*La administración del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana estará a cargo del Ministerio del Interior y de Justicia".*

La Contratación Estatal persigue fundamentalmente la satisfacción de las necesidades del Estado que se reflejan a su vez en el cumplimiento de sus fines esenciales, se ha abierto un concepto moderno en el cual el contratista ya no solo es un simple colaborador del Estado, sino que también tiene inherente una actividad comercial representada en un porcentaje crucial en el Producto Interno Bruto del país.

La contratación estatal en Colombia se encuentra regida por normas y principios, los cuales se encuentran establecidos en la ley 80 de 1993 y más precisamente en el artículo 23 y subsiguientes de la mencionada ley, donde se establece que toda la contratación estatal se regirá por los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

La Seguridad Ciudadana la define la Alta Consejería Presidencial Para la Seguridad y Convivencia, como "La protección universal a los ciudadanos frente a aquellos delitos y contravenciones que afecten su dignidad, su seguridad personal y la de sus bienes, y frente al temor a la inseguridad. La

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

convivencia, por su parte, comprende la promoción del apego y la adhesión de los ciudadanos a una cultura ciudadana basada en el respeto a la ley, a los demás y a unas normas básicas de comportamiento y de convivencia social", en este orden de ideas y en vista a que es competencia de la Secretaria de Interior la administración del FONSET (Fondo Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana) se hace necesaria la contratación de recursos técnicos para brindar apoyo en la formulación y ejecución del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana el cual tiene como finalidad la ejecución de actividades, en el marco de los objetivos de esta dependencia tales como: 1. Mantener la seguridad ciudadana promoviendo la civilidad, 2. La solución pacífica de conflictos y 3. El control del orden público, Estableciendo como líneas las de Controlar y prevenir las indisciplinas sociales que afecten la convivencia ciudadana, mediante los instrumentos legales establecidos.

El DNP define el PISSC como un instrumento de planeación estratégica que deben seguir las administraciones locales y departamentales en el transcurso del cuatrienio de gobierno, en materia de convivencia y seguridad ciudadana. En el cual las entidades territoriales deben identificar aquellos fenómenos delictivos y comportamientos contrarios a la convivencia, así como cualquier tipo de situaciones de conflicto o de violencia con orígenes en causas estructurales, que afectan los entornos sociales y que representan un riesgo o vulnerabilidad para la tranquilidad de las personas; a la par de definir las acciones concretas (estrategias, programas y actividades) que respondan a dichas necesidades, con el propósito de prevenirlas, mitigarlas, atenderlas o superarlas.[7]

El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) es un instrumento de planeación estratégica para la gestión de la convivencia y la seguridad ciudadana territorial, que debe existir en todos los departamentos, distritos y municipios del país y que debe ser formulado y aprobado en los primeros seis meses de mandato de las nuevas administraciones locales (Artículos 201 y 205 Ley 1801 de 2016 – Art. 41 Ley 2197 de 2022).

Bajo estos aspectos el PISCC debe contener las estrategias y líneas de acción que se estructuran en programas y proyectos que tienen como finalidad dar solución, reducir o prevenir problemas priorizados de criminalidad, delincuencia, comportamientos contrarios a la convivencia, acceso a la justicia y factores de riesgo que afectan a las personas en los territorios y que a su vez se convierte en el insumo fundamental para determinar las inversiones en materia de convivencia y seguridad ciudadana.

El Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – CNSCC, en su artículo 5, define la convivencia como la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico. Las categorías de convivencia son: seguridad,

[7] https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/SisPT/DNP%20-%20Gu%C3%ADa%20PISCC%202024.pdf

tranquilidad, ambiente y salud pública. El término seguridad se debe asumir como un concepto holístico que ha variado en el tiempo[8].

Este concepto ha evolucionado desde un enfoque militar como responsabilidad del Estado, o de la securitización, hasta poner al individuo como centro de protección. Ahora bien, desde la concepción de seguridad humana, el Programa de las Naciones Unidad para el Desarrollo - PNUD identifica dos aspectos principales: en primer lugar, significa seguridad contra amenazas crónicas como el hambre, la enfermedad y la represión. En segundo lugar, significa protección contra alteraciones súbitas y dolorosas de la vida cotidiana, ya sea en el hogar, en el empleo o en la comunidad. Dichas amenazas pueden existir en todos los niveles de ingreso y desarrollo de un país (PNUD, 1994. Pág. 26)[9].

La gestión pública territorial de la convivencia y la seguridad ciudadana está definida por diferentes marcos constitucionales y legales que obliga a diferentes actores responsables – no solo alcaldes, gobernadores y Policía- a atender estos asuntos, manteniendo un sentido de articulación interinstitucional. Existen tres grandes referentes de política desde el sector defensa, el sector interior y el sector justicia que aportan al propósito de una gestión integral en esta materia.

Por ello, el desarrollo de los PISCC debe alinearse a estos documentos con el propósito de mantener la coherencia y la capacidad de acción integral frente al manejo de la convivencia y la seguridad ciudadana en cada territorio.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

[8] Según el Código Nacional de Seguridad y Ciudadana, en su artículo 6, la Seguridad se define como la acción de garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional.

[9] Programa de las Naciones Unidad para el Desarrollo - PNUD (1994) Informe sobre desarrollo humano 1994. Fondo de Cultura Económica. México. Disponible en: https://hdr.undp.org/system/files/documents/hdr1994escompletonostatspdf.pdf

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

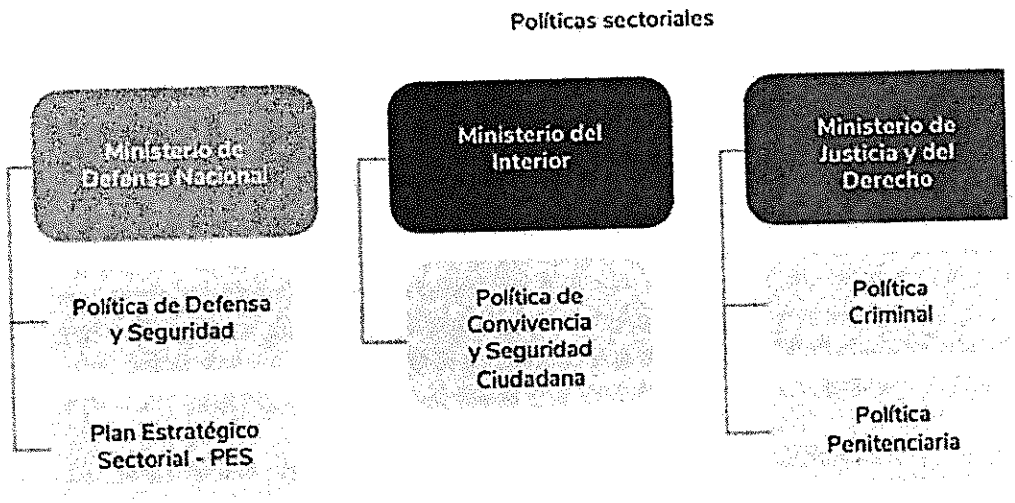


Fuente: Ministerio del Interior. 2023.

En desarrollo de dichas competencias, la **Secretaría del Interior**, la **Secretaría Jurídica** y la **Secretaría General** del Municipio cumplen funciones estratégicas y transversales que exigen un **alto nivel de análisis jurídico especializado**, particularmente en materias sensibles como: orden público, derechos humanos, participación ciudadana, control constitucional de actos administrativos, cumplimiento de fallos judiciales, atención de acciones constitucionales y toma de decisiones administrativas con impacto directo en la gobernabilidad local.

Estas actuaciones administrativas se desarrollan en un entorno normativo complejo, dinámico y altamente judicializado, en el cual las entidades territoriales están sometidas a un **estricto control constitucional, contencioso administrativo, fiscal y disciplinario**, razón por la cual se hace indispensable contar con **asesoría jurídica externa especializada**, que permita fortalecer la capacidad institucional para la toma de decisiones informadas, razonables y ajustadas al ordenamiento jurídico.

En particular, la administración municipal enfrenta de manera permanente:

- La expedición y revisión de **actos administrativos de contenido general y particular** que inciden directamente en derechos fundamentales, lo cual exige análisis de constitucionalidad, legalidad, proporcionalidad y razonabilidad.
- La atención y respuesta oportuna a **acciones de tutela, acciones populares y otros mecanismos constitucionales**, que demandan criterios jurídicos sólidos, actualizados y estratégicos.

- La necesidad de **acompañamiento jurídico institucional** en decisiones relacionadas con orden público, participación ciudadana, ejecución de políticas públicas de seguridad y convivencia, y cumplimiento de fallos judiciales, en escenarios que pueden generar riesgos jurídicos y de responsabilidad para los servidores públicos.
- La implementación de procesos de **capacitación interna** en temas jurídicos estratégicos, orientados a fortalecer la actuación administrativa conforme a los principios de legalidad, debido proceso, buena fe, confianza legítima y responsabilidad estatal.

Adicionalmente, la Corte Constitucional ha señalado de manera reiterada que las autoridades administrativas, especialmente en el ámbito territorial, deben ejercer sus competencias con sujeción estricta a la Constitución, a los derechos fundamentales y a los principios que rigen la función administrativa (artículo 209 C.P.), resaltando la importancia de decisiones debidamente motivadas y jurídicamente sustentadas, particularmente en contextos de orden público y seguridad ciudadana (entre otras, sentencias **T-772 de 2003, C-281 de 2013, T-239 de 2018**).

Por su parte, el Consejo de Estado ha reiterado que la responsabilidad del Estado puede derivarse de actuaciones administrativas adoptadas sin el debido soporte jurídico, especialmente cuando se afectan derechos fundamentales o se incumplen decisiones judiciales, destacando la necesidad de contar con asesoría jurídica idónea y especializada para mitigar riesgos de daño antijurídico (ver, entre otras, **Sección Tercera, sentencia del 28 de agosto de 2014, exp. 31172**).

En este contexto, la contratación de un **profesional del derecho con experiencia acreditada**, mediante un contrato de prestación de servicios profesionales, resulta **necesaria, idónea y proporcional**, en la medida en que:

- Se trata de actividades de **naturaleza intelectual, especializada y no permanente**, que no pueden ser desarrolladas de manera suficiente con el personal de planta existente.
- El objeto contractual está directamente relacionado con el **apoyo jurídico especializado a funciones misionales y estratégicas** de las Secretarías del Despacho.
- No se configura subordinación ni relación laboral, dado que el contratista actúa con plena autonomía técnica y profesional, limitándose a la ejecución de las obligaciones pactadas.
- Se fortalece la **capacidad institucional**, se previenen riesgos jurídicos y se garantiza una actuación administrativa ajustada a los principios de legalidad, eficiencia, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal (artículo 23 Ley 80 de 1993).

En consecuencia, resulta jurídicamente viable y necesaria la suscripción de un **contrato de prestación de servicios profesionales**, bajo la modalidad de **contratación directa**, con un asesor jurídico experto, que apoye de manera especializada a la Secretaría del Interior, la Secretaría Jurídica y la Secretaría General del Municipio de Manizales, en los términos del objeto y las obligaciones definidas.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Que mediante la ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2º. establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica.

En el literal h, del citado numeral, se establece como una de estas causales, *la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*, en el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, "la entidad estatal podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; En este caso, no es necesaria que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"; Asi mismo establece que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales"

Teniendo en cuenta que los servicios profesionales requeridos están estrechamente ligados al funcionamiento u operatividad del ente territorial en procura de ejercer las obligaciones legales y constitucionales para cumplir los cometidos Estatales y que en la planta de cargos actual de la Secretaría de del Interior no se dispone de personal suficiente, resulta viable jurídicamente la suscripción de un contrato de prestación de servicios Profesionales a través del mecanismo de Contratación Directa conforme a las normas mencionadas.

Se requiere la contratación de prestación de servicios, poder atender la necesidad de la secretaría, entendiendo que en este estudio previo se deja constancia que los servicios prestados por el contratista son única y exclusivamente para atender las actividades encomendadas, bajo su total independencia y sin ningún tipo de subordinación o dependencia, con la entidad estatal.

Así mismo, se cuenta con Certificado de Registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal BPIM, en el cual se evidencia la actividad, el cual da origen al proceso de selección que mediante este escrito se justifica así:

| | |
|---|---|
| **PROYECTO** | **2024170010019** |
| **DENOMINACIÓN:** | FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES |

| | |
|---|---|
| LINEA ESTRATÉGICA: | DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL |
| PROGRAMA: | SEGURIDAD Y CONVIVENCIA |
| SUBPROGRAMA: | CONVIVENCIA CIUDADANA |

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 3.1. OBJETO:

**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR, SECRETARÍA JURIDICA Y SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES MEDIANTE ASESORÍA EXTERNA ESPECIALIZADA"**

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el plan anual de adquisiciones de la administración municipal para la presente vigencia así:

| CODIGO UNSPSC | DESCRIPCION | DEPENDENCIA |
|---|---|---|
| 80111701 | Servicios de contratación de personal | Secretaría del Interior |

**Clase de Contrato**: Prestación de Servicios Profesionales.

### 3.2. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Realizar conceptos jurídicos previa solicitud del supervisor del contrato.
2. Apoyar el análisis de constitucionalidad de actos administrativos que le sean solicitados por las secretarías de Despacho.
3. Apoyar mediante de la revisión de respuestas a acciones constitucionales que le sean solicitados por las secretarías de Despacho.
4. Realizar acompañamiento Institucional cuando sea requerido frente a la asesoría en decisiones relacionadas con: Orden público, Participación ciudadana, cumplimiento de fallos judiciales u otros temas de interés y relevancia para la ciudad de Manizales; previa solicitud de las secretarías de Despacho.
5. Apoyar las jornadas de capacitación que sean requeridas en temas relacionados con: Orden público, Participación ciudadana, Derechos Humanos, Garantías constitucionales, cumplimiento de fallos judiciales u otros temas de interés y relevancia para la ciudad de Manizales
6. Las demás obligaciones que sean acordadas con el Municipio de Manizales.

**OBLIGACIONES GENERALES.**

1. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. El contratista adquiere el compromiso expreso de realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con la normativa regulatoria vigente, así como entregar al supervisor del contrato de manera inmediata, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago. En ningún momento, el Municipio de Manizales será responsable del efectuar el pago o realizar descuento alguno por este concepto.
3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos: 2.2.4.2.2.16. y 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico ocupacional y allegar el respectivo certificado.
4. De conformidad con el artículo 2.8.2.2.4 del Decreto 1080 de 2015 y el PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL FORMATO ÚNICO DE INVENTARIO DOCUMENTAL (PSI-SAM-PR-037), en caso de que el contratista deba producir documentos que deban ser incluidos en los respectivos Archivos de Gestión, para la liquidación del contrato deberá adjuntar el Formato Único de Inventario Documental (PS-SAM-FR-12 – FUID) vigente, debidamente diligenciado y aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato.
5. Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con la Ley 594/00 y a las tablas de retención documental.
6. Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y rentas (anual) en el Sistema de Información y Gestión del empleo público -SIGEP.
7. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Municipio de Manizales.
8. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
9. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda y atender y asesorar a los usuarios (internos y externos) de manera cordial, respetuosa y diligente, para valorar con calidad y consideración sus necesidades y tramitar las soluciones correspondientes y la elaboración de informes cuando sean requeridos.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
11. Asistir, en caso de ser necesario, a la capacitación sobre inducción al Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, que programe la dirección de Talento Humano en cumplimiento del artículo 2.2.4.6.11 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

13. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
14. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible.
15. Estar a paz y salvo ante la Alcaldía de Manizales por concepto de impuestos municipales.

**3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

1. Cancelar a LA CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

**3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN. -** Municipio de Manizales.

**3.5. PLAZO.** Un (1) mes y quince (15) días a partir del acta de inicio sin superar la vigencia fiscal 2026.

**4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**MODALIDAD:** Contratación directa de Prestación de Servicios Profesionales.

La Ley 1150 de 2007, al introducir medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° establece que *la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.* Bajo ésta última modalidad, en el numeral 4, literal h), prevé "*la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*"

Bajo la Ley 80 de 1993, en el numeral 3 del artículo 32, respecto del *contrato de prestación de servicios*, se dijo que estos: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal, se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Respecto de esta modalidad de contratación, el Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en la Sentencia del 3 de diciembre de 2007. Rad. 24.715 y otros Acumulados, Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, dijo que es viable predicar las siguientes características y notas predominantes de los contratos de prestación de servicios:

"a). Pueden ser celebrados por cualquier entidad estatal que tenga capacidad para contratar, según lo previsto en el artículo 2 numeral 1. de la Ley 80 de 1993.

b). Es posible su celebración con personas naturales o con personas jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y, no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas, como así lo indica el artículo 24, numeral 1°, letra d), en el cual se señala la posibilidad de acudir a los mismos *"[p]ara la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas* (...)."
c). Tienen por objeto desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad contratante, con la condición de que tales actividades o funciones no puedan cumplirse con el personal de planta por ser insuficiente o porque se requieran conocimientos especializados.
d). La relación que se genera entre entidad contratante y contratista no goza del carácter de relación laboral.
e). No pueden pactarse por término indefinido, sino por el plazo estrictamente necesario e indispensable (inciso 2°. Del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993).
Precisamente, la naturaleza excepcional de este negocio jurídico de la administración y las dos últimas características anotadas previenen que no se utilice el contrato de prestación de servicios para establecer plantas paralelas con carácter permanente en las entidades públicas, en desconocimiento del régimen laboral, tal y como lo ha advertido esta Corporación al recalcar que no puede suplirse la vinculación de los servidores públicos a los cuadros del servicio oficial a través de estos contratos.[10] [141]
f). En el marco de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebran las entidades públicas –incluyendo los de prestación de servicios- se rigen por las disposiciones civiles y comerciales que disciplinan el tipo negocial utilizado por la administración y las especiales previstas en dicho estatuto público contractual (artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993).
g). No son obligatorias las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, salvo en materia de prestación de servicios públicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, pero ello no obsta para que si se estima conveniente se puedan pactar."

---

10 CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 1 de noviembre de 1994, Exp. 7960. También la CORTE CONSTITUCIONAL, en Sentencia C-154 de 1997, al declarar exequible el numeral 3° del inciso 2° del artículo 32, distinguió los contratos de prestación de servicios de los laborales y precisó que los primeros podía devenir en los segundos cuando se presentaran sus elementos (contrato realidad: subordinación, dependencia, etc), cualquiera que fuera la denominación que le haya dado la entidad pública.

A su vez, la Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. Hernando Herrera Vergara, respecto al contrato de prestación de servicios, preceptuó:

> "El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo."

Esta modalidad de escogencia del contratista está reglamentada en el Decreto 1082 de 2015, cuando en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, determina:

> "**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." (Subrayado fuera de texto)

En torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:

| Tipo contractual | Especies contractuales y características. |
|---|---|
| **Contrato de prestación de servicios.**<br><br>**Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°.**<br>**Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.** | **Contrato de prestación de servicios profesionales.**<br>Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con **conocimientos especializados** siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales.<br>Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.<br>Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación. |
| | **Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.**<br>Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la administración no demanden la presencia de personal profesional.<br>Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, esta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico, igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.<br>Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación. |
| | **Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.** Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones |

| | |
|---|---|
| | humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que solo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocidas como realizador o productor de arte o trabajos artísticos. |

En ese orden de ideas, el Municipio de Manizales está facultado para realizar el respectivo contrato de prestación de servicios profesionales, con aquella persona natural que se encuentre en capacidad de hacerlo, siempre y cuando, haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

La entidad, para establecer el presupuesto oficial de la contratación a surtirse, realizó la ponderación del valor de contrataciones desarrolladas en contrataciones anteriores con objeto relacionado con aquel que se va a contratar.

| AÑO | OBJETO | NO. DE CONTRATO | TIEMPO | VALOR MENSUAL |
|---|---|---|---|---|
| 2023 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA DAR APOYO A LOS TRAMITES Y PROCESOS JURIDICOS Y CONTRACTUALES QUE ADELANTE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS. | 2310171316 | 2 MESES Y 14 DÍAS | $5.082.000 |
| 2023 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA DAR APOYO A LOS TRAMITES Y PROCESOS JURIDICOS Y CONTRACTUALES QUE ADELANTE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS. | 2310191323 | 2 MESES Y 12 DÍAS | $5.082.000 |
| 2021 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (INGENIERO) PARA DAR APOYO TÉCNICO EN LOS PROCESOS QUE ADELANTE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | 2102020092 | 11 MESES | $ 4.400.000 |
| 2022 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN INGENIERÍA HIDRÁULICA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, APOYO E INTEGRACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE DESARROLLA LOS PROCESOS DE INTERVENCIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE MANIZALES | 2208040887 | 4 MESES | $4.600.000 |
| 2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL EQUIPO FORMULADOR DEL SECTOR INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN LA IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN | 2404080523 | 3 meses | $6.800.000 |
| 2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR LA FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS EN SU COMPONENTE ARQUITECTÓNICO ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 | 2407310920 | 5 meses | $6.800.000 |
| 2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL | 2405300720 | 6 meses | $6.000.000 |

COPIA CONTROLADA ALCALDÍA DE MANIZALES

| AÑO | OBJETO | NO. DE CONTRATO | TIEMPO | VALOR MENSUAL |
|---|---|---|---|---|
| | MUNICIPIO DE MANIZALES EN LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PISCC | | | |
| 2025 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PISCC | 2501070125 | 12 meses | $6.000.000 |
| 2026 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR, SECRETARÍA JURIDICA Y SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES MEDIANTE ASESORÍA EXTERNA ESPECIALIZADA | 2601300659 | 9 Meses | $90.000.000 |

Por lo tanto, de acuerdo al presupuesto asignado a la Secretaria del Interior, se proyectó para la vigencia 2026 un incremento con respecto al índice de Precios al Consumidor (IPC) y a los valores de las contrataciones surtidas en vigencias anteriores y en concordancia a principios de coherencia macroeconómica y homeostasis presupuestal, porcentaje que es coherente con el incremento de la contratación de prestación de servicios que se surte en esta administración municipal y congruente con el presupuesto disponible; por lo cual el valor del servicio a contratar para la presente vigencia respecto el contrato de Prestación de Servicios se estima en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)** por mes de servicios prestados o proporcional fracción mes, es decir **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)** para un plazo de un (1) mes y quince (15) días a partir del acta de inicio sin superar la vigencia fiscal 2026.

En el contrato a suscribir, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato.

Respecto de la capacidad financiera de la Secretaría del Interior, se cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.

| - | MGA | RUBRO | DENOMINACIÓN | VALOR | CDP | REGISTRO | DEPENDENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 4501004 | 24-01-3-11-01-602-019-05 | Seguridad y Convivencia – Personal Apoyo Control Urbanístico | $61.600.000 | 053 | 242053 | Secretaría del Interior |

## 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, que se contrata directamente con la persona natural que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, como lo establece el Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección, más que la idoneidad y experiencia requerida:

**IDONEIDAD:** El contratista deberá ser una persona natural que acredite ser abogado con postgrado.

**EXPERIENCIA:** Experiencia profesional de mas de 10 años.

## 6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

**Ver anexo No. 1 del estudio previo.**

## 7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo el valor de cada una de las contrataciones derivadas de la presente necesidad y que en cada contrato se establecerá como forma de pago, mes de vencido, previa certificación por parte del supervisor designado, la entidad no considera la existencia de riesgos derivados de la ejecución contractual. Adicionalmente, se tiene como referencia lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias en la contratación directa.

## 8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por un Acuerdo Comercial.

Manizales, noviembre de 2026.

**ANDRÉS MAURICIO GAITÁN GUZMAN**
Secretario de Despacho
Secretaría del Interior Municipal

**Revisó:** Francisco Javier Tabares Galvis. Profesional Especializado – Secretaria Jurídica

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
PLANEACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROYECTO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL -BPIM-

PIM-PDL-FR-01

Estado Vigente

Versión 3

Fecha: 03/09/2026

Doctora
MARÍA XIMENA QUINTERO MARÍN
Secretaría Jurídica

Para su información y fines pertinentes, me permito comunicarle que el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES" ha sido radicado y registrado con el código BPIN No. 2024170010019, viabilizado según acta No. 01 del 17 de septiembre de 2024.

El proyecto está encaminado a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, aprobado mediante Acuerdo No. 1162 del 30 de mayo de 2024; enmarcándose en la estructura programática, así:

| | |
|---|---|
| LINEA ESTRATÉGICA: | DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL |
| PROGRAMA: | SEGURIDAD Y CONVIVENCIA |
| SUBPROGRAMA: | CONVIVENCIA CIUDADANA |

METAS ASOCIADAS AL PROYECTO SEGÚN ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

1. Implementar un plan anual para mejorar la seguridad y convivencia ciudadana

ACTIVIDADES Y VALOR REGISTRADO EN EL PROYECTO PARA LA VIGENCIA 2026:

| Producto MGA | Objeto contractual | Valor |
|---|---|---|
| 4501001 | Incrementar a 382 el número de cámaras de seguridad en funcionamiento durante el cuatrienio en el Municipio Y desarrollar un plan de tecnología para la seguridad | $ 1.159.143.867 |
| 4501001 | Apoyo a organismos de Seguridad en Feria de Manizales y apoyo al 100% de los procesos electorales | $ 3.175.650.000 |
| 4501001 | Desarrollar un plan de tecnología para la seguridad | $ 91.078.400 |
| 4501001 | Fortalecer Parque automotor para la seguridad y convivencia. | $ 9.289 323.844 |
| 4501004 | Implementar planes operativos (visibilidad, 1 a 1 y planes de choque) y realizar mesas de seguridad por comunas y corregimientos y crear los frentes de seguridad que se requieran | $ 315.840.000 |
| 4501004 | Disminuir las ocupaciones ilegales en la ciudad | $ 359.968.000 |
| 4501004 | Implementar un plan anual para mejorar la atención las comisarías, inspecciones de policía y corregidurías. | $ 2.641.904.869 |
| 4501029 | Plan de recompensas | $ 50.000.000 |
| 4501029 | Pégate al Parche y barrismo social | $ 848.868.098 |

El presente certificado se expide, de acuerdo con solicitud, para la ejecución de los siguientes objetos contractuales:

| Objeto Contractual | Valor |
|---|---|
| Prestación de servicios para apoyar los procesos de la secretaría del interior del municipio de Manizales. | $61.600.000 |

| Producto MGA | Actividad en la cual se enmarca en el proyecto |
|---|---|
| 4501004 | Disminuir las ocupaciones ilegales en la ciudad |

El proyecto en mención cuenta con una vigencia hasta el año 2028.

MARGRETH JOHANA MEJÍA RAMÍREZ
Profesional Universitario
Unidad de Planeación Estratégica
Secretaría de Planeación

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

**ALCALDÍA DE MANIZALES**
**PLANEACIÓN ORGANIZACIONAL**

**CERTIFICADO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

**PIM-POR-FR-05**
**Estado Vigente**
**Versión 1**

**EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL GRUPO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

**CERTIFICA**

Que los bienes y/o servicios relacionados en este certificado, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones que el Municipio de Manizales tiene para el año 2026:

| Código UNSPSC | DESCRIPCIÓN | DEPENDENCIA |
|---|---|---|
| 80111701 | Prestación de servicios para apoyar los procesos de la Secretaría del Interior del Municipio de Manizales. | Secretaría del Interior |

Para constancia se firma en Manizales a los 03 días del mes de septiembre de 2026.

**GERMAN ALONSO DAMIAN RESTREPO**
**Profesional Universitario**
**Grupo Bienes y Servicios**

**Elaborado por: Delsy Johanna Villarraga Cuaycan.**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP II, el municipio de Manizales, Secretaría del Interior y Secretaría Jurídica, se permiten hacer el siguiente análisis del sector:

**OBJETO DEL CONTRATO**

**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR, SECRETARÍA JURIDICA Y SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES MEDIANTE ASESORÍA EXTERNA ESPECIALIZADA".**

1. **PERSPECTIVA LEGAL.**

Corresponde a los Alcaldes por mandato constitucional, conservar el orden público y velar por la seguridad de sus municipios, liderando procesos y acciones que conlleven al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población; esos objetivos fundamentales buscan garantizar las necesidades básicas en salud, educación, saneamiento ambiental, seguridad y sana convivencia de todos los administrados.

Conforme a lo expuesto, las alcaldías determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

Por lo anterior, la Secretaría del Interior de la Alcaldía de Manizales tiene como objetivo principal, según lo indica el artículo 08 del Acuerdo Municipal 1155 de 2024 *"(...) la formulación, ejecución y coordinación de políticas y programas relacionados con los derechos humanos, la seguridad y la convivencia ciudadana mediante la conservación del orden público, misión altamente preventiva y resguardadora de la seguridad y la tranquilidad, la moralidad, la economía y el sosiego público, el desarrollo y participación de la comunidad y ejercer el control sobre los precios, pesas, medidas, rifas, juegos, espectáculos, ventas informales y establecimientos abiertos al público, (...)".*

Dicho objetivo se logra a través de acciones conjuntas de coordinación y articulación con los organismos de seguridad del Estado, con el fin de preservar la estabilidad del municipio y garantizar los derechos de los ciudadanos, razón por la cual es necesario contratar bienes y servicios que conduzcan en la consecución de los citados objetivos, dando cumplimiento a los compromisos que se

ALCALDIA

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

asumen desde los Comités de Orden Público con base en la Ley 418 de 1997 en su artículo 122 modificado por el artículo 7º de la Ley 1421 de 2010 que reza lo siguiente:

*"ARTICULO 122. Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.*

*Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6o de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.*

*Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.*

*La administración del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana estará a cargo del Ministerio del Interior y de Justicia".*

La Contratación Estatal persigue fundamentalmente la satisfacción de las necesidades del Estado que se reflejan a su vez en el cumplimiento de sus fines esenciales, se ha abierto un concepto moderno en el cual el contratista ya no solo es un simple colaborador del Estado, sino que también tiene inherente una actividad comercial representada en un porcentaje crucial en el Producto Interno Bruto del país.

La contratación estatal en Colombia se encuentra regida por normas y principios, los cuales se encuentran establecidos en la ley 80 de 1993 y más precisamente en el artículo 23 y subsiguientes de la mencionada ley, donde se establece que toda la contratación estatal se regirá por los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

La Seguridad Ciudadana la define la Alta Consejería Presidencial Para la Seguridad y Convivencia, como "La protección universal a los ciudadanos frente a aquellos delitos y contravenciones que afecten

su dignidad, su seguridad personal y la de sus bienes, y frente al temor a la inseguridad. La convivencia, por su parte, comprende la promoción del apego y la adhesión de los ciudadanos a una cultura ciudadana basada en el respeto a la ley, a los demás y a unas normas básicas de comportamiento y de convivencia social", en este orden de ideas y en vista a que es competencia de la Secretaria de Interior la administración del FONSET (Fondo Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana) se hace necesaria la contratación de recursos técnicos para brindar apoyo en la formulación y ejecución del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana el cual tiene como finalidad la ejecución de actividades, en el marco de los objetivos de esta dependencia tales como: 1. Mantener la seguridad ciudadana promoviendo la civilidad, 2. La solución pacífica de conflictos y 3. El control del orden público, Estableciendo como líneas las de Controlar y prevenir las indisciplinas sociales que afecten la convivencia ciudadana, mediante los instrumentos legales establecidos.

El DNP define el PISSC como un instrumento de planeación estratégica que deben seguir las administraciones locales y departamentales en el transcurso del cuatrienio de gobierno, en materia de convivencia y seguridad ciudadana. En el cual las entidades territoriales deben identificar aquellos fenómenos delictivos y comportamientos contrarios a la convivencia, así como cualquier tipo de situaciones de conflicto o de violencia con orígenes en causas estructurales, que afectan los entornos sociales y que representan un riesgo o vulnerabilidad para la tranquilidad de las personas; a la par de definir las acciones concretas (estrategias, programas y actividades) que respondan a dichas necesidades, con el propósito de prevenirlas, mitigarlas, atenderlas o superarlas.[1]

El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) es un instrumento de planeación estratégica para la gestión de la convivencia y la seguridad ciudadana territorial, que debe existir en todos los departamentos, distritos y municipios del país y que debe ser formulado y aprobado en los primeros seis meses de mandato de las nuevas administraciones locales (Artículos 201 y 205 Ley 1801 de 2016 – Art. 41 Ley 2197 de 2022).

Bajo estos aspectos el PISCC debe contener las estrategias y líneas de acción que se estructuran en programas y proyectos que tienen como finalidad dar solución, reducir o prevenir problemas priorizados de criminalidad, delincuencia, comportamientos contrarios a la convivencia, acceso a la justicia y factores de riesgo que afectan a las personas en los territorios y que a su vez se convierte en el insumo fundamental para determinar las inversiones en materia de convivencia y seguridad ciudadana.

El Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – CNSCC, en su artículo 5, define la convivencia como la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico. Las categorías de convivencia son: seguridad,

[1] https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/SisPT/DNP%20-%20Gu%C3%ADa%20PISCC%202024.pdf



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

tranquilidad, ambiente y salud pública. El término seguridad se debe asumir como un concepto holístico que ha variado en el tiempo[2].

Este concepto ha evolucionado desde un enfoque militar como responsabilidad del Estado, o de la securitización, hasta poner al individuo como centro de protección. Ahora bien, desde la concepción de seguridad humana, el Programa de las Naciones Unidad para el Desarrollo - PNUD identifica dos aspectos principales: en primer lugar, significa seguridad contra amenazas crónicas como el hambre, la enfermedad y la represión. En segundo lugar, significa protección contra alteraciones súbitas y dolorosas de la vida cotidiana, ya sea en el hogar, en el empleo o en la comunidad. Dichas amenazas pueden existir en todos los niveles de ingreso y desarrollo de un país (PNUD, 1994. Pág. 26)[3].

La gestión pública territorial de la convivencia y la seguridad ciudadana está definida por diferentes marcos constitucionales y legales que obliga a diferentes actores responsables – no solo alcaldes, gobernadores y Policía- a atender estos asuntos, manteniendo un sentido de articulación interinstitucional. Existen tres grandes referentes de política desde el sector defensa, el sector interior y el sector justicia que aportan al propósito de una gestión integral en esta materia.

Por ello, el desarrollo de los PISCC debe alinearse a estos documentos con el propósito de mantener la coherencia y la capacidad de acción integral frente al manejo de la convivencia y la seguridad ciudadana en cada territorio.

[2] Según el Código Nacional de Seguridad y Ciudadana, en su artículo 6, la Seguridad se define como la acción de garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional.
[3] Programa de las Naciones Unidad para el Desarrollo - PNUD (1994) Informe sobre desarrollo humano 1994. Fondo de Cultura Económica. México. Disponible en: https://hdr.undp.org/system/files/documents/hdr1994escompletonostatspdf.pdf

Políticas sectoriales

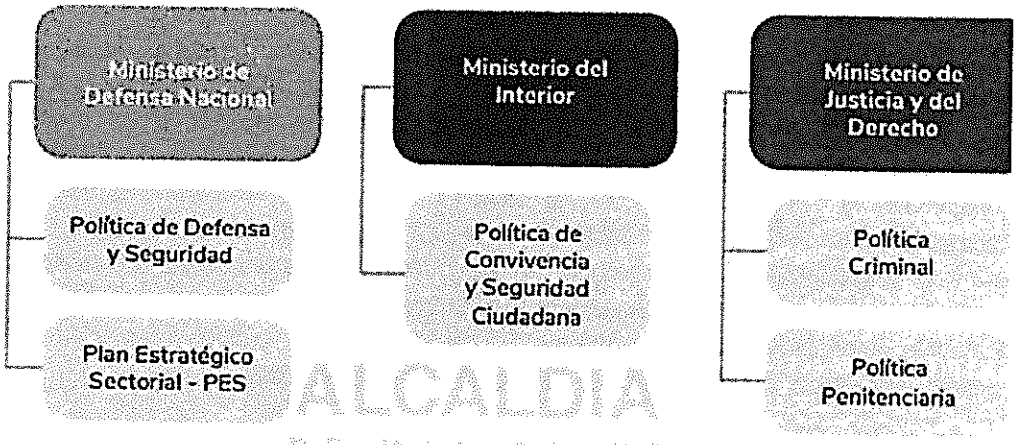


Fuente: Ministerio del Interior, 2023.

En desarrollo de dichas competencias, la **Secretaría del Interior**, la **Secretaría Jurídica** y la **Secretaría General** del Municipio cumplen funciones estratégicas y transversales que exigen un **alto nivel de análisis jurídico especializado**, particularmente en materias sensibles como: orden público, derechos humanos, participación ciudadana, control constitucional de actos administrativos, cumplimiento de fallos judiciales, atención de acciones constitucionales y toma de decisiones administrativas con impacto directo en la gobernabilidad local.

Estas actuaciones administrativas se desarrollan en un entorno normativo complejo, dinámico y altamente judicializado, en el cual las entidades territoriales están sometidas a un **estricto control constitucional, contencioso administrativo, fiscal y disciplinario**, razón por la cual se hace indispensable contar con **asesoría jurídica externa especializada**, que permita fortalecer la capacidad institucional para la toma de decisiones informadas, razonables y ajustadas al ordenamiento jurídico.

En particular, la administración municipal enfrenta de manera permanente:

- La expedición y revisión de **actos administrativos de contenido general y particular** que inciden directamente en derechos fundamentales, lo cual exige análisis de constitucionalidad, legalidad, proporcionalidad y razonabilidad.
- La atención y respuesta oportuna a **acciones de tutela, acciones populares y otros mecanismos constitucionales**, que demandan criterios jurídicos sólidos, actualizados y estratégicos.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

- La necesidad de **acompañamiento jurídico institucional** en decisiones relacionadas con orden público, participación ciudadana, ejecución de políticas públicas de seguridad y convivencia, y cumplimiento de fallos judiciales, en escenarios que pueden generar riesgos jurídicos y de responsabilidad para los servidores públicos.
- La implementación de procesos de **capacitación interna** en temas jurídicos estratégicos, orientados a fortalecer la actuación administrativa conforme a los principios de legalidad, debido proceso, buena fe, confianza legítima y responsabilidad estatal.

Adicionalmente, la Corte Constitucional ha señalado de manera reiterada que las autoridades administrativas, especialmente en el ámbito territorial, deben ejercer sus competencias con sujeción estricta a la Constitución, a los derechos fundamentales y a los principios que rigen la función administrativa (artículo 209 C.P.), resaltando la importancia de decisiones debidamente motivadas y jurídicamente sustentadas, particularmente en contextos de orden público y seguridad ciudadana (entre otras, sentencias **T-772 de 2003, C-281 de 2013, T-239 de 2018**).

Por su parte, el Consejo de Estado ha reiterado que la responsabilidad del Estado puede derivarse de actuaciones administrativas adoptadas sin el debido soporte jurídico, especialmente cuando se afectan derechos fundamentales o se incumplen decisiones judiciales, destacando la necesidad de contar con asesoría jurídica idónea y especializada para mitigar riesgos de daño antijurídico (ver, entre otras, **Sección Tercera, sentencia del 28 de agosto de 2014, exp. 31172**).

En este contexto, la contratación de un **profesional del derecho con experiencia acreditada**, mediante un contrato de prestación de servicios profesionales, resulta **necesaria, idónea y proporcional**, en la medida en que:

- Se trata de actividades de **naturaleza intelectual, especializada y no permanente**, que no pueden ser desarrolladas de manera suficiente con el personal de planta existente.
- El objeto contractual está directamente relacionado con el **apoyo jurídico especializado a funciones misionales y estratégicas** de las Secretarías del Despacho.
- No se configura subordinación ni relación laboral, dado que el contratista actúa con plena autonomía técnica y profesional, limitándose a la ejecución de las obligaciones pactadas.
- Se fortalece la **capacidad institucional**, se previenen riesgos jurídicos y se garantiza una actuación administrativa ajustada a los principios de legalidad, eficiencia, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal (artículo 23 Ley 80 de 1993).

En consecuencia, resulta jurídicamente viable y necesaria la suscripción de un **contrato de prestación de servicios profesionales**, bajo la modalidad de **contratación directa**, con un asesor jurídico experto, que apoye de manera especializada a la Secretaría del Interior, la Secretaría Jurídica

y la Secretaría General del Municipio de Manizales, en los términos del objeto y las obligaciones definidas.

Que mediante la ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2º. establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica.

En el literal h, del citado numeral, se establece como una de estas causales, *la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*, en el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, "la entidad estatal podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; En este caso, no es necesaria que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"; Asi mismo establece que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales"

Teniendo en cuenta que los servicios profesionales requeridos están estrechamente ligados al funcionamiento u operatividad del ente territorial en procura de ejercer las obligaciones legales y constitucionales para cumplir los cometidos Estatales y que en la planta de cargos actual de la Secretaría de del Interior no se dispone de personal suficiente, resulta viable jurídicamente la suscripción de un contrato de prestación de servicios Profesionales a través del mecanismo de Contratación Directa conforme a las normas mencionadas.

Se requiere la contratación de prestación de servicios, poder atender la necesidad de la secretaría, entendiendo que en este estudio previo se deja constancia que los servicios prestados por el contratista son única y exclusivamente para atender las actividades encomendadas, bajo su total independencia y sin ningún tipo de subordinación o dependencia, con la entidad estatal.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Así mismo, se cuenta con Certificado de Registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal BPIM, en el cual se evidencia la actividad, el cual da origen al proceso de selección que mediante este escrito se justifica así:

| | |
|---|---|
| **PROYECTO** | **2024170010019** |
| **DENOMINACIÓN:** | FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES |
| **LINEA ESTRATÉGICA:** | DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL |
| **PROGRAMA:** | SEGURIDAD Y CONVIVENCIA |
| **SUBPROGRAMA:** | CONVIVENCIA CIUDADANA |

## 2. PERSPECTIVA COMERCIAL.

Teniendo en cuenta que la administración municipal no cuenta con el personal suficiente para el desarrollo y ejecución de las diferentes actividades desempeñadas por la Secretaría del Interior, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural que pueda atender la necesidad de la secretaría en mención y desarrollar el objeto contractual.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances de lo que se requiere, el Municipio de Manizales considera que el contratista debe contar y acreditar experiencia para: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR, SECRETARÍA JURIDICA Y SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES MEDIANTE ASESORÍA EXTERNA ESPECIALIZADA**".

En consecuencia, deberán acreditar experiencia similar, igual o afín con las actividades previstas en el objeto del contrato, debiendo aportar los certificados expedidos por la entidad, pública o privada contratante, por cada ejecutoria que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir el alcance del mismo.

**Análisis de los principales indicadores de mercado laboral**

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

Se trata de una encuesta continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y las ocho ciudades capitales de los departamentos de la Amazonia y Orinoquia

Para el mes de octubre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0%, lo que significó un aumento de 1,1 puntos porcentuales frente a octubre de 2024 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (58,1%).

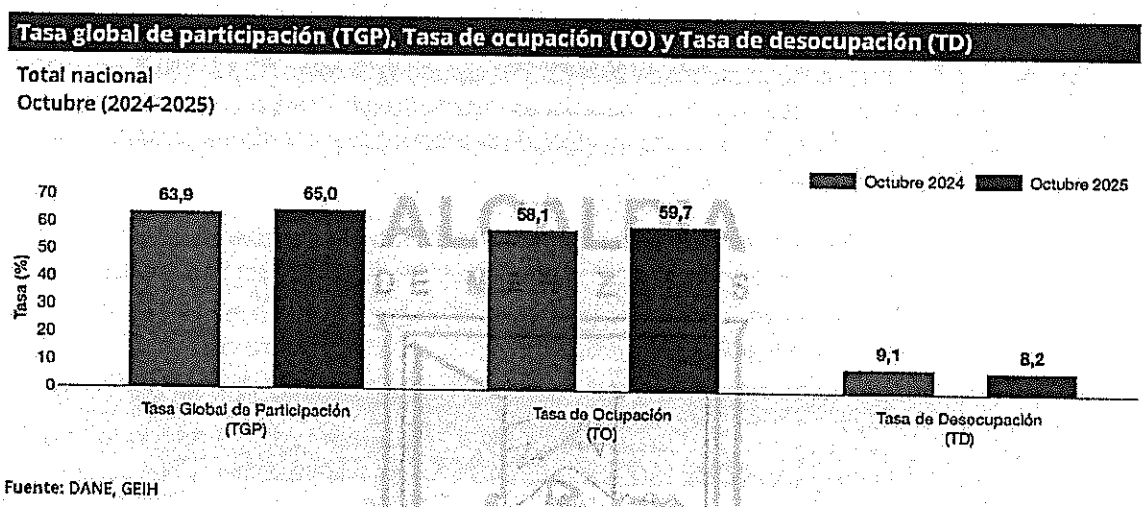


**Tabla 1: Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**

En octubre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,5%). La tasa global de participación se ubicó en 67,7%, mientras que en octubre de 2024 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 62,2%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (60,4%).

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) informó que la Tasa de Desocupación (TD) para el total nacional en octubre de 2025 fue del 8,2%, lo que representa una disminución estadísticamente significativa de 0,9 puntos porcentuales (p.p.) frente al mismo mes del año anterior (9,1%)., a su vez, la Tasa de Ocupación (TO) se ubicó en 59,7%, mientras que en octubre de 2024 fue de 58,1%. Por su parte, la Tasa Global de Participación (TGP) tuvo un aumento significativo al pasar de 63,9% en 2024 a 65,0% en 2025. En cuanto a la brecha de género en la Tasa de Desocupación para el total nacional, se ubicó en 6,2% para los hombres frente al 10,9% de las mujeres. Esto representó una brecha de 4,6 p.p.

Para el total nacional, la población ocupada aumentó significativamente en 977 mil personas respecto al año anterior, lo que equivale a un 4,2%. Este crecimiento presentó variaciones porcentuales significativas principalmente en los dominios geográficos de 10 ciudades (5,6%), así como en 13 ciudades y A.M. y en Otras cabeceras, ambos con un 4,4%.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

En comparación con el mes de octubre del año anterior, la población desocupada a nivel nacional presentó una disminución de 174 mil personas. Este descenso se presentó principalmente en los dominios geográficos de 13 ciudades y áreas metropolitanas con 13,0%, seguido de Centro poblados y rural disperso con 12,9% (variaciones estadísticamente significativas).

Para el periodo agosto – octubre de 2025, la Tasa de Desocupación nacional fue del 8,3% y la Tasa de Ocupación fue 58,9%, estas tasas presentaron variaciones estadísticamente significativas en comparación con el mismo periodo del año anterior. Por su parte, la Tasa Global de Participación (TGP) fue de 64,3%.

Las ciudades que presentaron mayores tasas de desocupación para este periodo fueron: Quibdó (23,9%) con una diferencia de -2,3 p.p. respecto al mismo periodo del 2024 (26,2%), seguido de Sincelejo (12,3%) y Riohacha (12,2%). En contraste, las ciudades que mostraron menores tasas de desocupación fueron: Villavicencio (6,8%), Medellín A.M. (6,9%), y Bucaramanga A.M. (7,3%). Por otra parte, la proporción de población ocupada informal para el total nacional en el mes de octubre de 2025 se ubicó en 56,1%.

La Tasa de Desocupación desestacionalizada preliminar para el total nacional en octubre de 2025 fue de 8,9%, manteniendo una tendencia estable con el mes anterior donde también fue del 8,9%. Para las 13 ciudades y áreas metropolitanas, la Tasa de Desocupación desestacionalizada preliminar fue del 8,8% en octubre de 2025 en comparación al mes anterior donde fue del 8,6%.

| Tasas (%) | Total Nacional | | Total 13 ciudades y áreas metropolitanas | |
|---|---|---|---|---|
| | Octubre 2024 | Octubre 2025 | Octubre 2024 | Octubre 2025 |
| TGP | 63,9 | 65,0* | 66,7 | 67,7 |
| TO | 58,1 | 59,7* | 60,4 | 62,2* |
| TD | 9,1 | 8,2* | 9,5 | 8,0* |
| TS | 8,1 | 7,0* | 8,3 | 7,1* |

* Variación estadísticamente significativa.
Notas:
• 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
Fuente: DANE, GEIH.

**Tabla 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de Desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS) octubre (2024-2025)**

Para el mes de octubre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se

ubicó en 65,0%, lo que significó un aumento de 1,1 puntos porcentuales frente a octubre de 2024 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (58,1%).

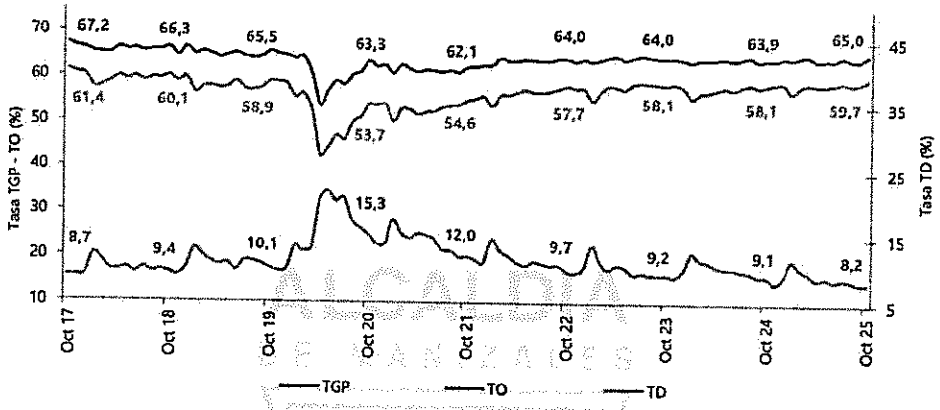


**Fuente:** DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

**Grafico 1. Tasa global de participación (TGP), tasa de ocupación (TO) y tasa de desocupación (TD) total nacional Octubre (2017 – 2025)**

En octubre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,5%). La tasa global de participación se ubicó en 67,7%, mientras que en octubre de 2024 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 62,2%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (60,4%).

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

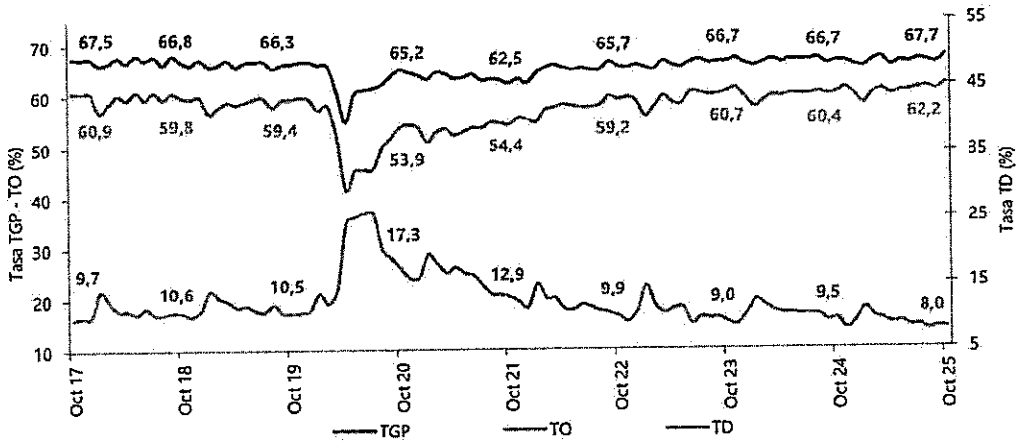


**Fuente:** DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

**Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), tasa de ocupación (TO) y tasa de desocupación (TD) Total 13 ciudades y áreas metropolitanas Octubre (2016 – 2025)**

El mercado laboral es un reflejo de las dinámicas económicas y sociales que afectan a una región, y en el caso de Manizales y su Área Metropolitana, su análisis resulta crucial para comprender los desafíos y oportunidades en términos de desarrollo y competitividad. El boletín, elaborado por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas a través de su área de Estudios Económicos y Competitividad, presenta un análisis detallado de los principales indicadores laborales en el tercer trimestre de 2025. Este análisis permite a las autoridades y al sector empresarial evaluar la situación actual del empleo y la participación laboral, identificando tendencias y cambios que pueden afectar la economía local en el corto y mediano plazo.

El panorama laboral de Manizales AM durante el tercer trimestre de 2025 muestra un entorno más dinámico y con mejores resultados frente al mismo periodo de 2024. La ciudad registró avances simultáneos en los tres indicadores clave del mercado laboral: disminuyó el desempleo, aumentó la ocupación y creció la participación. Estos resultados reflejan un mercado más activo y con mayor capacidad para absorber mano de obra, aunque el comportamiento relativo frente a otras ciudades indica que persisten desafíos en términos de competitividad laboral.
La tasa de desempleo se redujo de manera importante. Entre julio y septiembre de 2025 se ubicó en 8.1%, frente al 10.07% registrado en igual trimestre del año anterior. Esta caída de casi dos puntos porcentuales sugiere un entorno con más oportunidades de empleo y una menor presión de búsqueda por parte de la población desocupada. En el contexto nacional, Manizales AM avanzó del séptimo al sexto lugar entre las áreas metropolitanas con menor desempleo, consolidando una posición favorable.

El comportamiento de la ocupación también fue positivo. La tasa pasó de 55.37% en el tercer trimestre de 2024 a 58.1% en 2025, lo que evidencia que más personas lograron vincularse al mercado laboral. Sin embargo, al comparar

con el conjunto de ciudades, Manizales AM perdió posiciones relativas: descendió del puesto doce al dieciséis. Esto indica que, aunque la situación local mejoró, otras áreas metropolitanas presentaron incrementos incluso mayores en su capacidad de generación de empleo.

**Boletín trimestral de mercado laboral.**

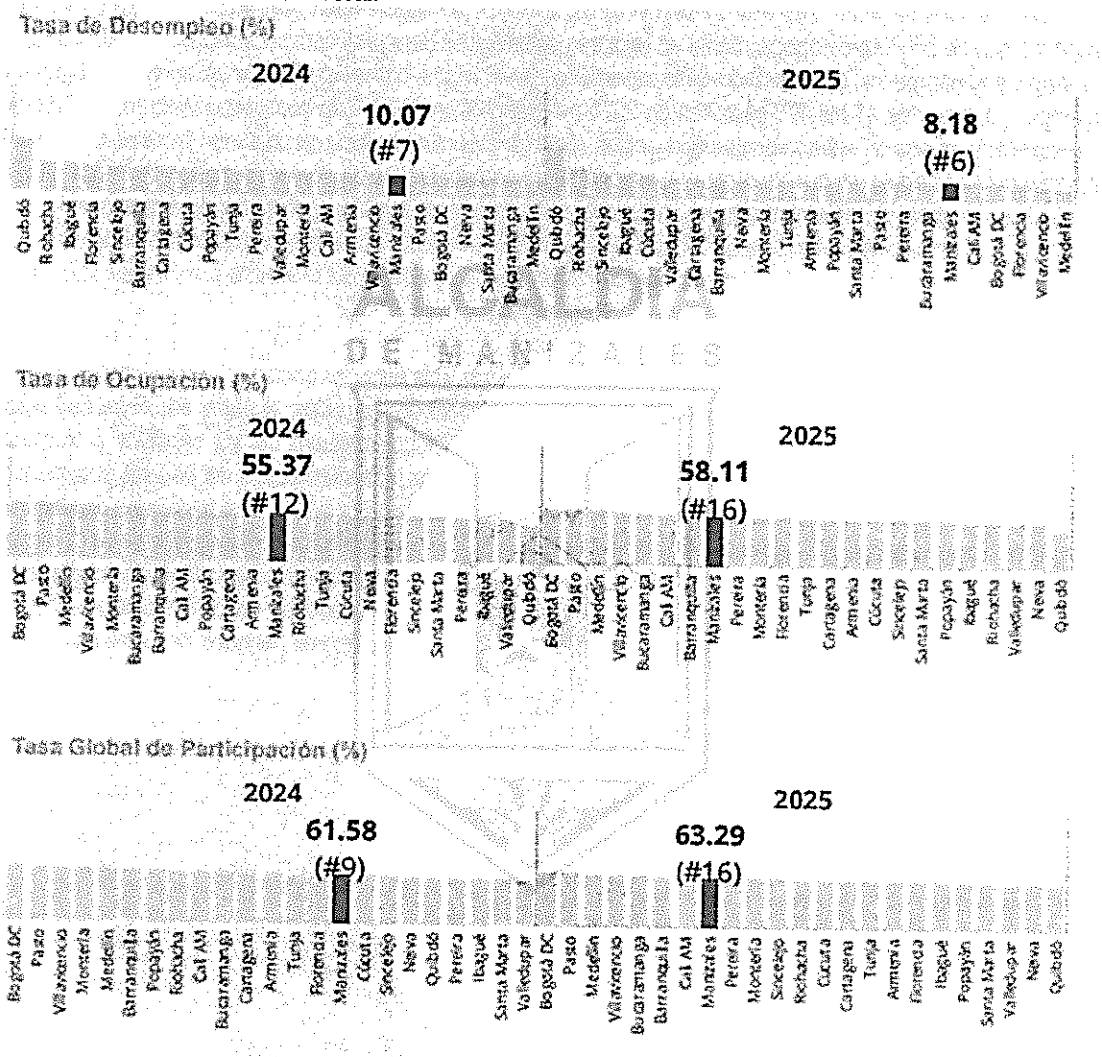


**Fuente:** Estudios Económicos y Competitividad CCMPC con base en GEIH DANE

**Tabla 3. Estudios Económicos y Competitividad CCMPC con base en GEI DA E**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

La tasa global de participación reforzó esta tendencia de mayor activación laboral. Entre julio y septiembre de 2025 se ubicó en 63.29%, por encima del 61.58% observado un año atrás. El resultado sugiere que más personas decidieron mantenerse activas, ya sea buscando trabajo o desempeñándose en alguna actividad productiva. No obstante, en el ranking nacional la ciudad descendió del puesto nueve al dieciséis, lo que muestra que el aumento en la participación fue menor al registrado en otros territorios.

El mercado laboral de Manizales AM durante el tercer trimestre de 2025 mostró una expansión en el número de ocupados que se concentró especialmente en sectores estratégicos para la dinámica económica local. Comercio al por mayor y al por menor, acompañado de la reparación de vehículos, conservó su lugar como principal generador de empleo, al pasar de 41 mil 476 personas en 2024 a 43 mil 124 en 2025. Este comportamiento reafirma el rol del comercio como puerta de entrada al mercado laboral, dada su estructura basada en unidades productivas pequeñas, alta presencia de trabajo por cuenta propia y capacidad para absorber mano de obra en periodos de mayor movilidad económica y manera complementaria, las industrias manufactureras también aportaron de forma significativa al crecimiento del empleo. El incremento de 34 mil 902 a 36 mil 677 ocupados sugiere que la actividad industrial continúa recuperando terreno y ha logrado sostener una demanda de trabajadores relativamente estable, característica de sectores con mayor formalidad y encadenamientos productivos

Una dinámica distinta se observó en los sectores ligados al Estado y los servicios sociales. La administración pública, la defensa, la educación y la salud redujeron ligeramente su número de ocupados, al pasar de 39 mil 840 a 38 mil 840 personas. Esta estabilidad con leve ajuste contrasta con el fortalecimiento de los servicios profesionales, científicos, técnicos y de apoyo, que mostraron uno de los crecimientos más importantes del periodo al aumentar de 26 mil 304 a 30 mil 607 ocupados. Este repunte refleja una mayor demanda por actividades asociadas a consultorías, tercerización y soporte operativo, lo cual indica que el tejido empresarial está ampliando su capacidad de contratación en servicios especializados. Un comportamiento más discreto se observó en actividades artísticas, de entretenimiento y servicios para los hogares, que pasaron de 21 mil 683 a 21 mil 844 ocupados, y en alojamiento y servicios de comida, cuyo leve ajuste de 18 mil 755 a 18 mil 625 refleja cierta estabilización tras periodos de fuerte recuperación

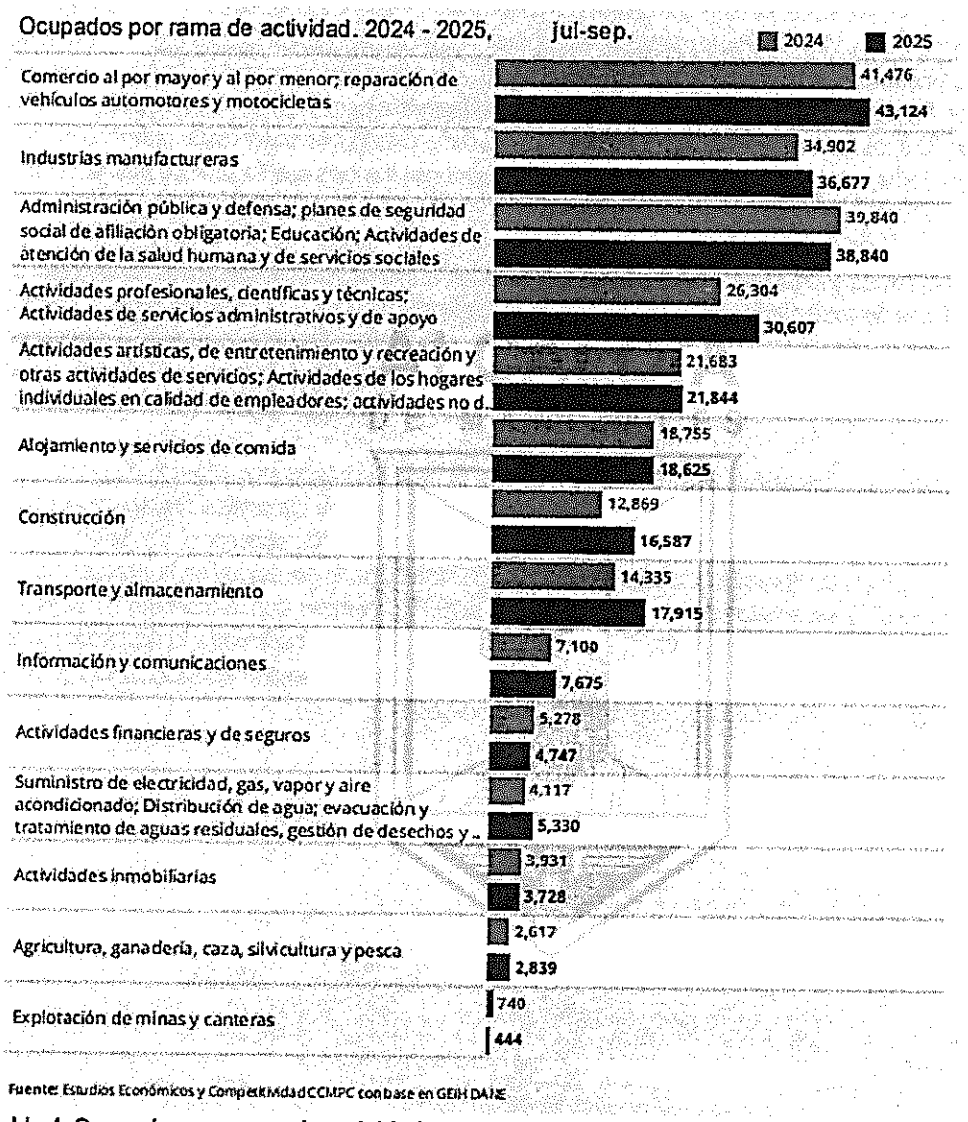


Fuente: Estudios Económicos y Competitividad CCMPC con base en GEIH DANE

**Tabla 4. Ocupados por rama de actividad 2024 - 2025**

Más allá de las ramas económicas, la estructura de la ocupación en Manizales AM evidencia avances en la mayoría de los grupos de población, aunque persisten brechas profundas que reflejan desigualdades en el acceso al empleo. En el análisis por sexo, la tasa de ocupación masculina aumentó de 65.1% a 68.4%, mientras que la femenina pasó de 47.0% a 49.3%. Aunque ambos grupos registraron mejoras, la diferencia entre hombres y mujeres continúa siendo

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

amplia, cercana a los diecinueve puntos porcentuales, lo que evidencia que las mujeres siguen enfrentando barreras significativas relacionadas con la carga de trabajo no remunerado, la segmentación laboral y la menor disponibilidad de empleos formales con horarios compatibles con las responsabilidades familiares.

Al observar los resultados por edad, se identifica un avance generalizado. Entre los jóvenes de 15 a 24 años, la tasa de ocupación aumentó de 35.5% a 38.6%, lo que sugiere una mayor inserción laboral, aunque este grupo permanece como el de menor vinculación al mercado de trabajo. Entre los 25 y 59 años, núcleo central de la fuerza laboral, la ocupación pasó de 74.8% a 77.5%, consolidando un entorno más favorable para la población en edad productiva. En los mayores de 60 años, la tasa aumentó de 23.9% a 26.6%, una tendencia que puede estar relacionada con la necesidad de prolongar la vida laboral o con la existencia de ocupaciones flexibles que facilitan su permanencia en el mercado.

La relación entre educación y ocupación mantiene un patrón claro: mayores niveles educativos se asocian con mayores probabilidades de estar empleado. El grupo sin educación formal registró un aumento notable, al pasar de 16.0% a 28.2%, aunque continúa siendo el de menor inserción. Los niveles de educación media presentaron comportamientos diferenciados. La media académica aumentó de 57.1% a 62.2%, mientras que la media técnica cayó de 62.5% a 55.6%, lo que podría reflejar cambios en la demanda de habilidades específicas.

En la educación superior se observaron resultados heterogéneos. El nivel tecnológico registró uno de los mayores incrementos del periodo, al pasar de 71.7% a 81.7%, consolidándose como uno de los perfiles con mayor absorción laboral. La educación técnica profesional alcanzó una tasa de ocupación de 74.0%, superior al año anterior. Entre quienes cuentan con formación universitaria, la tasa se ubicó en 72.0%, reflejando estabilidad en la inserción de este grupo. En los posgrados, la especialización aumentó de 75.2% a 79.7%, mientras que la maestría descendió de 76.8% a 72.0%, posiblemente debido a ajustes en la demanda de perfiles altamente calificados. El doctorado registró una tasa de ocupación de 94.3%, una de las más altas del periodo, aunque el tamaño poblacional del grupo es reducido y no representa un peso significativo dentro del total de ocupados

**Tasa de ocupación desagregada. 2024 - 2025, Jul-sep.**

| Variable | Categoría | Ocupados | | Tasa de ocupación (%) | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 |
| Total | Total | 233,948 | 248,983 | 55.4 | 58.1 |
| Sexo | Hombre | 126,979 | 135,216 | 65.1 | 68.4 |
| | Mujer | 106,969 | 113,767 | 47.0 | 49.3 |
| Edad | Entre 15 y 24 años | 24,376 | 26,063 | 35.5 | 38.6 |
| | Entre 25 y 59 años | 183,666 | 193,238 | 74.8 | 77.5 |
| | Mayores de 60 años | 25,906 | 29,682 | 23.9 | 26.6 |
| Nivel educativo | Ninguno | 2,083 | 3,906 | 16.0 | 28.2 |
| | Media técnica (Bachillerato técnico) | 3,764 | 3,503 | 62.5 | 55.6 |
| | Media académica (Bachillerato clásico) | 76,937 | 89,486 | 57.1 | 62.2 |
| | Normalista | 305 | 217 | 43.9 | 35.4 |
| | Tecnológica | 16,072 | 19,372 | 71.7 | 81.7 |
| | Técnica profesional | 31,289 | 33,807 | 70.4 | 74.0 |
| | Universitaria | 38,416 | 33,948 | 73.7 | 73.2 |
| | Especialización | 14,690 | 10,915 | 75.2 | 79.7 |
| | Maestría | 6,915 | 4,416 | 76.8 | 77.0 |
| | Doctorado | 682 | 647 | 87.7 | 94.3 |

Fuente: Cálculos propios con información DANE, GEIH.

**Tabla 5. Tasa de ocupados desagregada Julio Septiembre 2024 - 2025**

Durante el tercer trimestre de 2025, los ingresos promedio de las personas ocupadas en Manizales AM mostraron un crecimiento generalizado, aunque con diferencias importantes entre grupos poblacionales y niveles de formación. En términos agregados, el salario promedio pasó de 2.013.318 pesos a 2.245.328 pesos, lo que refleja una mejora en las remuneraciones, aun cuando persisten retos relacionados con la calidad y estabilidad de los puestos de trabajo.

## 3. PERSPECTIVA FINANCIERA.

La entidad, para establecer el presupuesto oficial de la contratación a surtirse, realizó la ponderación del valor de contrataciones desarrolladas en contrataciones anteriores con objeto relacionado con aquel que se va a contratar.

| AÑO | OBJETO | NO. DE CONTRATO | VALOR | TIPO DE CONTRATACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 2023 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA DAR APOYO A LOS TRAMITES Y PROCESOS JURIDICOS Y CONTRACTUALES QUE ADELANTE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS. | 2310171316 | $13.213.200 | CONTRATACION DIRECTA (LEY 1150 DE 2007 D.1082 DE 2015) |
| 2023 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA DAR APOYO A LOS TRAMITES Y PROCESOS JURIDICOS Y CONTRACTUALES QUE ADELANTE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS. | 2310191323 | $11.858.000 | CONTRATACION DIRECTA (LEY 1150 DE 2007 D.1082 DE 2015) |

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

| AÑO | OBJETO | NO. DE CONTRATO | VALOR | TIPO DE CONTRATACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PISCC | 2405300720 | $33.000.000 | CONTRATACION DIRECTA (LEY 1150 DE 2007 D.1082 DE 2015) |
| 2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA MITIGAR Y GESTIONAR EL RIESGO EN MATERIA DE DERECHO PENAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES ASIGNADAS A SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE MANIZALES | 2405300723 | $49.250.000 | CONTRATACION DIRECTA (LEY 1150 DE 2007 D.1082 DE 2015) |
| 2025 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA MITIGAR Y GESTIONAR EL RIESGO EN MATERIA DE DERECHO PENAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES ASIGNADAS A SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE MANIZALES | 2502070395 | $71.400.000 | CONTRATACION DIRECTA (LEY 1150 DE 2007 D.1082 DE 2015) |
| 2026 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR, SECRETARÍA JURIDICA Y SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES MEDIANTE ASESORÍA EXTERNA ESPECIALIZADA | 2601300659 | $90.000.000 | CONTRATACION DIRECTA (LEY 1150 DE 2007 D.1082 DE 2015) |

Por lo tanto, de acuerdo al presupuesto asignado a la Secretaria del Interior, se proyectó para la vigencia 2026 un incremento con respecto al índice de Precios al Consumidor (IPC) y a los valores de las contrataciones surtidas en vigencias anteriores y en concordancia a principios de coherencia macroeconómica y homeostasis presupuestal, porcentaje que es coherente con el incremento de la contratación de prestación de servicios que se surte en esta administración municipal y congruente con el presupuesto disponible; por lo cual el valor del servicio a contratar para la presente vigencia respecto el contrato de Prestación de Servicios se estima en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)** por mes de servicios prestados o proporcional fracción mes, es decir **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)** para un plazo de Un (1) mes y Quince (15) días a partir del acta de inicio sin superar la vigencia fiscal 2026.

En el contrato a suscribir, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato.

Respecto de la capacidad financiera de la Secretaría del interior, se cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.

| | MGA | RUBRO | DENOMINACIÓN | VALOR | CDP | REGISTRO | DEPENDENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 4501004 | 24-01-3-11-01-602-019-05 | Seguridad y Convivencia – Personal Apoyo Control Urbanístico | $61.600.000 | 053 | 242053 | Secretaría del Interior |

## 4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Para la realización del objeto contractual de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR, SECRETARÍA JURIDICA Y SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES MEDIANTE ASESORÍA EXTERNA ESPECIALIZADA"**, se requiere la contratación de una persona natural que posea la experiencia y trayectoria en la gestión, concertación de criterios jurídicos, defensa oportuna y eficaz en los procesos jurídicos de interés del municipio de Manizales.

## 5. PERSPECTIVA TÉCNICA.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a una contratación directa y atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

**IDONEIDAD:** El contratista deberá ser una persona natural que acredite ser abogado con postgrado.

**EXPERIENCIA:** Experiencia profesional de mas de 10 años.

## 6. ANALISIS DE RIESGO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los riesgos contemplados en el **Anexo No. 1** del estudio previo.

Con el fin de mitigar los riesgos presentados se realizará el pago una vez se certifique por parte del supervisor el cumplimiento del objeto contractual.

Manizales, noviembre de 2026

**ANDRÉS MAURICIO GAITÁN GUZMAN**
Secretario de Despacho
Secretaría del Interior Municipal

Revisó: Francisco Javier Tabares Galvis. Profesional Especializado – Secretaría Jurídica

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

## ANEXO 1. MATRIZ DE RIESGOS

| NO. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA | ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | TRATAMIENTO / CONTROL A SER IMPLEMENTADO | IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA | ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | MONITOREO Y REVISIÓN: ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO? | PROBABILIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Riesgo por cambios en el régimen de contratación | Afectación de las condiciones pactadas en el contrato | 1 | 2 | 3 | Bajo | Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista | Toda norma de obligatorio cumplimiento para el municipio de Manizales que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones al contratista, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el municipio de Manizales no tiene la facultad de negociar aportes normativos de obligatorio cumplimiento. | 1 | 1 | 2 | Bajo | NO | Municipio de Manizales | Una vez se conozca la normativa | Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato | Revisión periódica de las normas de contratación | Mensual |
| 2 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Riesgo por cambios en el régimen legal de seguridad social integral. | Afectación de las condiciones pactadas en el contrato | 1 | 2 | 3 | Bajo | Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista | Toda norma de obligatorio cumplimiento para el municipio de Manizales que modifique las condiciones pactadas en el contrato, y que afecte las condiciones de seguridad social integral que el contratista proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el municipio de Manizales, no tiene la facultad de negociar aportes normativos de obligatorio cumplimiento. | 1 | 1 | 2 | Bajo | NO | Municipio de Manizales. | Una vez se conozca la normativa | Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato | Revisión periódica de las normas de laborales. | Mensual |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Riesgo por suspensión del contrato | Retraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. Mayor tiempo de ejecución del contrato a detrimento por deficiente prestación del servicio. | 1 | 2 | 3 | bajo | Al municipio de Manizales cuando los motivos de la suspensión obedezcan a acciones u omisiones de la entidad, al contratista cuando los motivos de la suspensión obedezcan a acciones del contratista | Cuando la suspensión sea originada por la entidad contratante se notificará al contratista y se procederá a la suscripción por las partes del respectivo documento. Cuando la suspensión sea originada por el contratista se procederá a analizar los motivos de la misma así como las correctivas que deban tomarse y [illegible] los perjuicios que | 1 | 1 | 2 | Bajo | NO | Municipio de Manizales | Una vez se conozca la necesidad de suspender. | Hasta el momento de reinicio del contrato | Información permanente de la ejecución del contrato por parte de la supervisión o interventoría | Quincenal |

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | puedan ocasionarse con dicha suspensión. Ambos casos debe anotar el tiempo durante el cual estará suspendido el contrato y las condiciones de reinicio. | | | | | | | | | | |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Financiero | Se presenta cuando el contratista no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrase el pago. Y presentación de la estampillas | Retraso en el cumplimiento de las obligaciones a la entidad contratante. mayor tiempo de ejecución del contrato | 1 | 1 | 2 | Baja | Este riesgo y sus consecuencias serán asumidas en su totalidad por el contratista | Adelantar los requerimientos al contratista a través de citaciones oficiales y escritas, dejando las constancias en el expediente | 1 | 1 | 2 | bajo | NO | Municipio de Manizales | Desde el primer retraso del contratista | Hasta el momento de que el contratista firme los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales | Citaciones oficiales y escritas. | Mensual |
| 5 | Específico | Externo | Ejecución | Financiero | Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato. | Retraso en el cumplimiento de las obligaciones a la entidad contratante. mayor tiempo de ejecución del contrato | 1 | 1 | 2 | Baja | Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista | Adelantar los requerimientos al contratista a través de citaciones oficiales y escritas, dejando las constancias en el expediente | 1 | 1 | 2 | baja | NO | Municipio de Manizales | Desde el primer retraso del contratista | Hasta el momento de que el contratista firme los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales | Citaciones oficiales y escritas. | Mensual |
| 6 | General | Externo | Ejecución | Financiero | Cambios en la legislación tributaria municipal | Afectación en los valores liquidados y pagados al contratista como consecuencia de los impuestos, tasas y tarifas aplicadas. | 1 | 1 | 2 | Baja | Este riesgo es asumido en el 100% por el contratista | Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la administración municipal no asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta. | 1 | 1 | 2 | bajo | NO | Municipio de Manizales | Una vez se conozca el marco normativo | Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato | Revisión de las normas y leyes tributarias en forma periódica. | Mensual |
| 7 | General | Externo | Ejecución | Financiero | Se presenta por la situación de cualquier emergencia sanitaria que ocasiona dificultades de tipo económico y social, las cuales inciden en la normal ejecución del contrato. | Dificultades para el desarrollo y ejecución del contrato. | 1 | 1 | 2 | mayor | Este riesgo es asumido en el 100% por el contratista | Revisión constante de los Decretos Nacionales y, si es del caso, trámite de permisos para el desplazamiento. | 1 | 1 | 2 | baja | NO | Municipio de Manizales | Una vez se conozca la necesidad de suspender | Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato | Verificación constante de las medidas que tome el Gobierno Nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria y enviar informes al área de contratación. | Inmediata |

ALCALDÍA DE MANIZALES

# SECRETARÍA GENERAL

ANEXO 1. MATRIZ DE RIESGOS

| NO. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA | ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO: PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA | ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | MONITOREO Y REVISIÓN: ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | PROBABILIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Externa | Ejecución | Regulatorio | Riesgo por cambios en el régimen de contratación | Afectación de las condiciones pactadas en el contrato | 1 | 2 | 3 | Bajo | Este riesgo y sus consecuencias serán asumidas en su totalidad por el contratista | Toda norma de obligatorio cumplimiento para el municipio de Manizales que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones al contratista, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el municipio de Manizales no tiene la facultad de negociar aparte normativas de obligatorio cumplimiento. | 1 | 1 | 2 | Bajo | NO | Municipio de Manizales | Una vez se conozca la normativa | Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato | Revisión periódica de las normas de contratación. | |
| 2 | General | Externa | Ejecución | Regulatorio | Riesgo por cambios en el régimen legal de seguridad social integral. | Afectación de las condiciones pactadas en el contrato | 1 | 2 | 3 | Bajo | Este riesgo y sus consecuencias serán asumidas en su totalidad por el contratista | Toda norma de obligatorio cumplimiento para el municipio de Manizales que modifique las condiciones pactadas en el contrato, y que afecte las condiciones de seguridad social integral que el contratista proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el municipio de Manizales no tiene la facultad de negociar aparte normativas de obligatorio cumplimiento. | 1 | 1 | 2 | Bajo | NO | Municipio de Manizales | Una vez se conozca la normativa | Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato | Revisión periódica de las normas de laborales. | |
| 3 | General | Externa | Ejecución | Regulatorio | Riesgo por suspensión del contrato | Retraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. Mayor tiempo de ejecución del contrato o detrimento por deficiente prestación del servicio. | 1 | 2 | 3 | bajo | Al municipio de Manizales cuando los motivos de la suspensión obedezcan a acciones u omisiones de la entidad. al contratista cuando los motivos de la suspensión obedezcan a acciones del contratista | Cuando la suspensión sea originada por la entidad contratante se notificará al contratista y se procederá a la suscripción por las partes del respectivo documento. Cuando la suspensión sea originada por el contratista se procederá a enotar los motivos de la misma así como las correctivas que deben tomarse y los peticiones que | 1 | 1 | 2 | Bajo | NO | Municipio de Manizales | una vez se conozca la necesidad de suspender. | Hasta el momento de reinicio del contrato | Información permanente de la ejecución del contrato por parte de la supervisión o interventoría | Ocasional |




USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | pueden ocasionarse con dicha suspensión. Ambos casos debe analizar el tiempo durante el cual estará suspendido el contrato y las condiciones de reinicio. | | | | | | | | | | | | |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Financiero | Se presenta cuando el contratista no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrase el pago y presentación de la estampillas | Retraso en el cumplimiento de las obligaciones a la entidad contratante, mayor tiempo de ejecución del contrato | 1 | 1 | 2 | Baja | Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista | Adelantar los requerimientos al contratista a través de citaciones oficiales y escritas, dejando las constancias en el expediente | 1 | 1 | 2 | bajo | NO | Municipio de Manizales. | Desde el primer retraso del contratista | Hasta el momento de que el contratista firme los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales | Citaciones oficiales y escritas, | Mensual |
| 5 | Específico | Externo | Ejecución | Financiero | Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato. | Retraso en el cumplimiento de las obligaciones a la entidad contratante, mayor tiempo de ejecución del contrato | 1 | 1 | 2 | Baja | Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista | Adelantar los requerimientos al contratista a través de citaciones oficiales y escritas, dejando las constancias en el expediente | 1 | 1 | 2 | bajo | NO | Municipio de Manizales | Desde el primer retraso del contratista | Hasta el momento de que el contratista firme los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales | Citaciones oficiales y escritas. | Mensual |
| 6 | General | Externo | Ejecución | Financiero | Cambios en la legislación tributaria municipal | Afectación en los valores liquidados y pagados al contratista como consecuencia de los impuestos, tasas y tarifas aplicados. | 1 | 1 | 2 | Baja | Este riesgo es asumido en el 100% por el contratista | Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la administración municipal no asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta. | 1 | 1 | 2 | bajo | NO | Municipio de Manizales | Una vez se conozca la inminente normativa | Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato | Revisión de las normas y leyes tributarias en forma periódica. | Mensual |
| 7 | General | Externo | Ejecución | Financiero | Se presenta por la situación de cualquier emergencia sanitaria que ocasiona dificultades de tipo económico y social, las cuales inciden en la normal ejecución del contrato. | Dificultades para el desarrollo y ejecución del contrato. | 1 | 1 | 2 | mayor | Este riesgo es asumido en el 100% por el contratista | Revisión constante de los Decretos Nacionales y, si es del caso, trámite de permisos para el desplazamiento. | 1 | 1 | 2 | bajo | NO | Municipio de Manizales | una vez se conozca la necesidad de suspender | Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato | Verificación constante de las medidas que tome el Gobierno Nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria y enviar informes al área de contratación. | Inmediata |

| ALCALDÍA DE MANIZALES | ALCALDÍA DE MANIZALES | PSI-GFC-FR-011 |
|---|---|---|
| | SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES | Estado Vigente |
| | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | Versión 4 |

**SECRETARIA DEL INTERIOR**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** N° 059

Fecha: lunes 31 de agosto de 2026 Registro CDP: N° 242053

El profesional Universitario de Presupuesto, en virtud del Artículo 19 del Decreto 0568 del 21 de marzo de 1996, se permite certificar disponibilidad presupuestal en los siguientes términos:

| CUIPO | MGA | RUBRO | DENOMINACIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 0 | 4501004 | 24 01 3 11 01 602 019 05 | Seguridad y Convivencia -Personal Apoyo Control urbanístico | 61,600,000 |
| | | | TOTAL | 61,600,000 |

| OBJETO/CONCEPTO DEL GASTO: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LOS PROCESOS DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE MANIZALES. |
|---|---|

José A. Cárdenas

**JOSE ABAD CARDENAS RENDON**
Profesional Universitario
Secretaria de Hacienda

**ANDRES MAURICIO GAITAN GUZMAN**
Secretario de Despacho
Secretaria del Interior
**Vo. Bo. ORDENAR DEL GASTO**

Elaboró

SECRETARIA DE HACIENDA

RECIBIDO POR:

SECRETARIA DE HACIENDA
CONTROL DE CDPs

**LUIS EVELIO ARREDONDO SANCHEZ**
Auxiliar Administrativo
Secretaria de Hacienda
lunes 31 de agosto de 2026
GED: 4484-2026

FECHA DE APROBACIÓN

FECHA DE RECLAMACION
FIRMA DE QUIEN RECLAMA

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

**El Secretario de Despacho**
**De la Secretaría de Servicios Administrativos**

**Hace constar**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Nacional 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 2209 de 1998, no existe dentro de la planta de personal del Municipio de Manizales, personal suficiente y capacitado para cumplir las labores que la Secretaría del Interior, requiere"

**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR, SECRETARÍA JURIDICA Y SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES MEDIANTE ASESORÍA EXTERNA ESPECIALIZADO"**

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, constituye falta gravísima: "*Celebrar contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea el cumplimiento de funciones públicas o administrativas que requieran dedicación de tiempo completo e impliquen subordinación y ausencia de autonomía respecto del contratista, salvo las excepciones legales*"

*Ahora bien, es de advertir que mediante decreto 0114 del 07 de febrero de 2024, prorrogado mediante decreto 0824 del 17 de diciembre de 2024, se crearon empleos de carácter temporal, los cuales podrían suplir las necesidades emanadas de su despacho, para lo cual se anexa copia del citado decreto con el fin de que su dependencia efectué el estudio correspondiente.*

Manizales, 12 de noviembre de 2026

**JACKELINE VELEZ LOPEZ**
Secretaria de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos

Elaboró: Amilvia Murillo G

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Manizales, noviembre de 2026.

Doctor
**JOSE FERNANDO REYES CUARTAS**
Calle 107ª 11ª-50
Bogotá D.C
Ciudad

**Referencia:** Invitación a presentar propuesta.

El Secretario de Despacho de la Secretaría del Interior del Municipio de Manizales está interesado en contratar los servicios de una persona natural que brinde apoyo jurídico en los trámites y procesos que adelante la misma, razón por la cual me permito invitarlo a presentar una propuesta para el proceso de contratación que tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR, SECRETARÍA JURIDICA Y SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES MEDIANTE ASESORÍA EXTERNA ESPECIALIZADA".**

El contrato tendrá las siguientes obligaciones:

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Realizar conceptos jurídicos previa solicitud del supervisor del contrato.
2. Apoyar el análisis de constitucionalidad de actos administrativos que le sean solicitados por las secretarías de Despacho.
3. Apoyar mediante de la revisión de respuestas a acciones constitucionales que le sean solicitados por las secretarías de Despacho.
4. Realizar acompañamiento Institucional cuando sea requerido frente a la asesoría en decisiones relacionadas con: Orden público, Participación ciudadana, cumplimiento de fallos judiciales u otros temas de interés y relevancia para la ciudad de Manizales; previa solicitud de las secretarías de Despacho.
5. Apoyar las jornadas de capacitación que sean requeridas en temas relacionados con: Orden público, Participación ciudadana, Derechos Humanos, Garantías constitucionales, cumplimiento de fallos judiciales u otros temas de interés y relevancia para la ciudad de Manizales
6. Las demás obligaciones que sean acordadas con el Municipio de Manizales.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Para el proceso de contratación el Municipio cuenta con un presupuesto de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)**

Se determina un plazo de ejecución contractual Un (1) mes y Quince (15) días a partir del acta de inicio sin superar la vigencia 2026.

Con la propuesta, favor anexar los siguientes documentos: fotocopia de la cédula de ciudadanía, del acta de grado de pregrado y postgrado, de la tarjeta profesional, del RUT actualizado, antecedentes fiscales, disciplinarios, medidas coercitivas y judiciales, vigencia de la cedula, manifestación juramentada de encontrarse a paz y salvo con el sistema de seguridad social; declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada personas naturales, hoja de vida del SIGEP y certificaciones de experiencia.

Cordialmente,

**ANDRÉS MAURICIO GAITÁN GUZMAN**
Secretario de Despacho
Secretaría del Interior Municipal

**Revisó:** Francisco Javier Tabares Galvis. Profesional Especializado – Secretaria Jurídica

Manizales, noviembre de 2026.

Doctor
**ANDRÉS MAURICIO GAITÁN GUZMAN**
SECRETARÍA DEL INTERIOR.
La ciudad

**Asunto:** Presentación de Propuesta de Servicios Profesionales

Es grato para mí presentar a su consideración, propuesta de prestación de servicios para realizar actividades de apoyo en la secretaría del Interior, secretaría Jurídica y Secretaría General de la Alcaldía de Manizales.

**MODALIDAD CONTRACTUAL:** Contrato por prestación de servicios profesionales.

**LUGAR Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución será en las instalaciones de la ALCALDÍA DE MANIZALES.

**OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR, SECRETARÍA JURIDICA Y SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES MEDIANTE ASESORÍA EXTERNA ESPECIALIZADA".**

**OBLIGACIONES CONTRACTUALES:**

1. Realizar conceptos jurídicos previa solicitud del supervisor del contrato.
2. Apoyar el análisis de constitucionalidad de actos administrativos que le sean solicitados por las secretarías de Despacho.
3. Apoyar mediante de la revisión de respuestas a acciones constitucionales que le sean solicitados por las secretarías de Despacho.
4. Realizar acompañamiento Institucional cuando sea requerido frente a la asesoría en decisiones relacionadas con: Orden público, Participación ciudadana, cumplimiento de fallos judiciales u otros temas de interés y relevancia para la ciudad de Manizales; previa solicitud de las secretarías de Despacho.
5. Apoyar las jornadas de capacitación que sean requeridas en temas relacionados con: Orden público, Participación ciudadana, Derechos Humanos, Garantías constitucionales, cumplimiento de fallos judiciales u otros temas de interés y relevancia para la ciudad de Manizales
6. Las demás obligaciones que sean acordadas con el Municipio de Manizales.

**VALOR DE LA PROPUESTA:** El valor de la presente propuesta ha sido tasado en sumas de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)** por mes de servicios prestados o proporcional fracción mes, es decir **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)**

**PLAZO:** Un (1) mes y Quince (15) días a partir del acta de inicio sin superar la vigencia fiscal 2026.

Atentamente,

**JOSE FERNANDO REYES CUARTAS**
**C.C. 10.262.065**

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

## 1. DATOS PERSONALES

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) | NOMBRES |
|---|---|---|
| REYES | CUARTAS | JOSE FERNANDO |

| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | GÉNERO | NACIONALIDAD | PAÍS |
|---|---|---|---|
| C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 10262065 | F ○ M ⊗ NB ○ | COL. ⊗ EXTRANJERO ○ | COLOMBIA |

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ⊗ NÚMERO 10262065 D.M. 31

| FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO | | DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| FECHA | DIA 15 MES 08 AÑO 1959 | CALLE 107A 11A 50 | | | |
| PAÍS | COLOMBIA | PAÍS | COLOMBIA | DEPTO | BOGOTÁ. D.C. |
| DEPTO | BOGOTÁ. D.C. | MUNICIPIO | BOGOTÁ. D.C. | | |
| MUNICIPIO | BOGOTÁ. D.C. | TELÉFONO | 5629071 | EMAIL | fernareyes@gmail.com |

## 2. FORMACIÓN ACADÉMICA

*EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA*

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 8o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

*EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)*

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TECNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

| MODALIDAD ACADÉMICA | No. SEMESTRES APROBADOS | GRADUADO | | NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO | TERMINACIÓN | | No. DE TARJETA PROFESIONAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | | MES | AÑO | |
| POSTGRADO | 3 | X | | ESPECIALIZACION EN ESTUDIOS | 07 | 1994 | |
| PREGRADO | 10 | X | | DERECHO | 08 | 1987 | 49380 |

## 3. EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

*EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO*

*DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:*

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 4. IDIOMAS

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

| IDIOMA | LO HABLA | | | LO LEE | | | LO ESCRIBE | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | R | B | MB | R | B | MB | R | B | MB |
| | | | | | | | | | |

## 5. EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

**EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR**

| EMPRESA O ENTIDAD | PÚBLICA | PRIVADA | PAÍ |
|---|---|---|---|
| CORTE CONSTITUCIONAL | X | | COLOMBIA |

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD |
|---|---|---|
| BOGOTÁ, D.C. | BOGOTÁ, D.C. | |

| TELÉFONOS | FECHA DE INGRESO | | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Día | Mes | Año | | | | Día | Mes | Año | | | |
| 6013500744 | 05 | 09 | 2017 | | | | 04 | 09 | 2025 | | | |

| CARGO O CONTRATO ACTUAL | DEPENDENCIA | DIRECCIÓN |
|---|---|---|
| MAGISTRADO | DESPACHO DE MAGISTRADO | CARRERA 8 7 65 edif alfonso reyes e |

**EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR**

| EMPRESA O ENTIDAD | PÚBLICA | PRIVADA | PAÍ |
|---|---|---|---|
| TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA | X | | COLOMBIA |

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD |
|---|---|---|
| CALDAS | MANIZALES | |

| TELÉFONOS | FECHA DE INGRESO | | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Día | Mes | Año | | | | Día | Mes | Año | | | |
| | 24 | 09 | 2004 | | | | 23 | 09 | 2017 | | | |

| CARGO O CONTRATO ACTUAL | DEPENDENCIA | DIRECCIÓN |
|---|---|---|
| MAGISTRADO | DESPACHO MAGISTRADO | CARRERA 23 22 null 00 |

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EMPRESA O ENTIDAD<br>PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION | | | PÚBLICA<br>X | PRIVADA | PAÍ<br>COLOMBIA | | | | | | | |
| DEPARTAMENTO<br>BOGOTÁ, D.C. | MUNICIPIO<br>BOGOTÁ, D.C. | | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | |
| TELÉFONOS | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | |
| | Día | 01 | Mes | 03 | Año 2001 | Día | 23 | Mes | 09 | Año | 2004 | |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL<br>PROCURADOR DELEGADO | DEPENDENCIA<br>PROCURADURIA DELEGADA PARA LA MORALIDAD | | | | | DIRECCIÓN<br>CARRERA 5 15 null 80 | | | | | | |

## 6. EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

| EXPERIENCIAS DEL DOCENTE | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA | | | PÚBLICA | PRIVADA | PAÍS | | | | | | | |
| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | | | | | CORREO ELECTRÓNICO | | | | | | |
| TELÉFONOS | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | |
| | Día: | | Mes: | | Año: | Día: | | Mes: | | Año: | | |
| AREA DE CONOCIMIENTO | NIVEL EDUCATIVO | | | | | DIRECCIÓN | | | | | | |

## 7. TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

| OCUPACIÓN | TIEMPO DE EXPERIENCIA | |
|---|---|---|
| | AÑOS | MESES |
| SERVIDOR PÚBLICO | 24 | 6 |
| EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO | 0 | 0 |
| TRABAJADOR INDEPENDIENTE | 0 | 0 |
| EXPERIENCIA DOCENTE | 0 | 0 |

USO OFICIAL ALCALDIA DE MANIZALES



USO OFICIAL ALCALDIA DE MANIZALES

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 8. FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

*Ciudad y fecha de diligenciamiento* Mzls 30/01-2026

*FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA*

## 9. OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

*Ciudad y fecha*

*NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 10262065
REYES CUARTAS
APELLIDOS
JOSE FERNANDO
NOMBRES
FIRMA

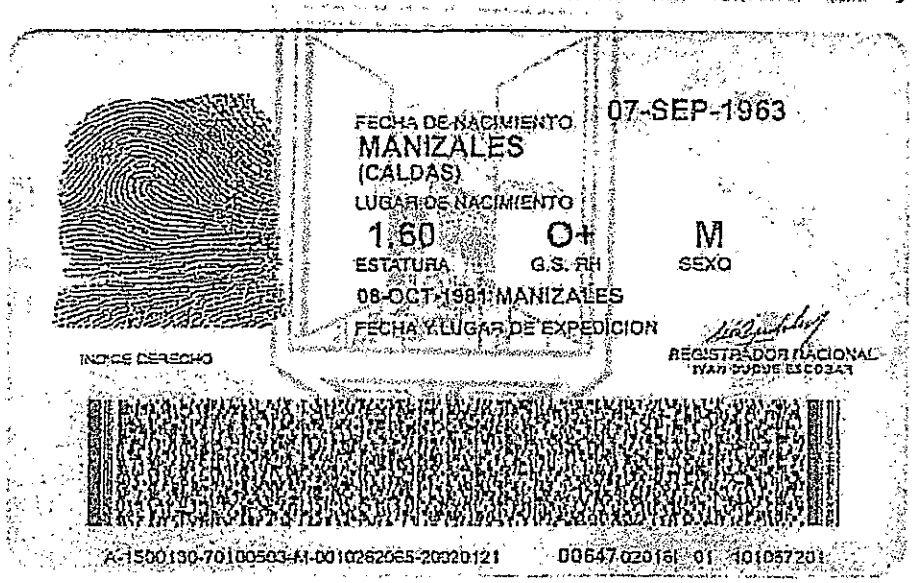

FECHA DE NACIMIENTO 07-SEP-1963
MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
08-OCT-1981 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-1500130-70100503-M-0010262065-20020121 00647-02016 01 10105720

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES




USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Código de verificación
90919131057

**REGISTRADURÍA**
**NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO SERVICIO DE INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**
**CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

| | |
|---|---|
| Cédula de Ciudadanía: | 10.262.065 |
| Fecha de Expedición: | 8 DE OCTUBRE DE 1981 |
| Lugar de Expedición: | MANIZALES - CALDAS |
| A nombre de: | JOSE FERNANDO REYES CUARTAS |
| Estado: | VIGENTE |

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**
**LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

---

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 13 de Diciembre de 2026

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 13 de noviembre de 2026

**EDISON QUIÑONES SILVA**
Coordinador Grupo Servicio de Información Ciudadana

---

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

**EJERCITO NACIONAL**

**COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS**

EL SUSCRITO DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO EJERCITO NACIONAL

**C E R T I F I C A**

Que el señor **JOSE FERNANDO REYES CUARTAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10262065, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

| | |
|---|---|
| Primer Nombre: | JOSE |
| Segundo Nombre: | FERNANDO |
| Primer Apellido: | REYES |
| Segundo Apellido: | CUARTAS |
| Tipo Documento: | Cédula de Ciudadanía |
| Número Documento: | 10262065 |
| Distrito Militar: | 031 |
| Estado Tarjeta Militar: | RESERVISTA - 2DA CLASE |

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU TARJETA MILITAR

Se firma y se expide en BOGOTÁ, D.C. a los 13 días del mes de NOVIEMBRE de 2026, a las 10:58:47.

Cordialmente,

CR. ROBERTO MOYA CARMONA
Director Reclutamiento - Ejercito Nacional

SISTEMA GENERADOR RECOR

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES




USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141260320661

(415)7707212489984(8020) 000014126032066 1

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 1 0 2 6 2 0 6 5 | 9 | Impuestos y Aduanas de Manizales | 0 |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación |
|---|---|---|
| Persona natural o sucesión ilíquida 2 | Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 0 2 6 2 0 6 5 |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| COLOMBIA | 1 6 9 | Caldas 1 7 | Manizales 0 0 1 |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| REYES | CUARTAS | JOSE | FERNANDO |

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Caldas 1 7 | Manizales 0 0 1 |

41. Dirección principal: CL 53 C 26 A 65

42. Correo electrónico: fernareyes@gmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 1 7 7 7 2 6 7 0 5 | |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 0 0 2 0 | 2 0 2 6 0 1 0 1 | 6 9 1 0 | 2 0 2 5 1 0 0 1 | | | 2 4 2 2 | |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

### Usuarios aduaneros

54. Código

### Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2026-07-06 / 05:24:59PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: REYES CUARTAS JOSE FERNANDO

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES




USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 12 de noviembre de 2026, a las 18:15:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 10262065 |
| Código de Verificación | 1026206526111218154 2 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 306439496

PIB
18:14:11


Bogotá DC, 12 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE FERNANDO REYES CUARTAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10262065:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES




USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2465 / 2025 "LEY ÁNGEL"

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 06:17:32 PM horas del 12/11/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **10262065**
Apellidos y Nombres: **REYES CUARTAS JOSE FERNANDO**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Volver al Inicio

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/11/2026 06:23:54 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo:** Nº. **10262065**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **151549684** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

**Policía Nacional de Colombia**
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES




USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 18:22:41 horas del 12/11/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **10262065,** Apellidos y Nombres **REYES CUARTAS JOSE FERNANDO**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA MANIZALES**, con NIT **810005966-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

TIC

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 10262065 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/11/2026 06:27 PM

Código Verificación: **EAK1F8WN5U**

Válida hasta: **12/02/2027**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES




USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Función Pública | sigepII

# FORMULARIO ÚNICO
# DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
# PERSONA NATURAL
# (LEY 190 de 1995)

| ENTIDAD RECEPTORA |
|---|
| CORTE CONSTITUCIONAL |

**Período Declarado:** 01/01/2025 - 24/09/2025

## 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

### 1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, JOSE FERNANDO REYES CUARTAS

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. No. 10262065 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

PAIS: COLOMBIA DEPARTAMENTO: BOGOTÁ. D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ. D.C.

DIRECCIÓN: CALLE 107A 11A 50 TELÉFONO: 3000000000

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

| NOMBRES Y APELLIDOS | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | PARENTESCO |
|---|---|---|
| maria del mar reyes hincapie | 10262303062 | HIJO(A) |
| david reyes hincapie | 1053858273 | HIJO(A) |

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN PARA RETIRARME X PARA ACTUALIZACIÓN PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES | $706.336.926 |
| OTROS INGRESOS Y RENTAS | $296.600 |
| TOTAL | $706.633.526 |

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

| ENTIDAD FINANCIERA | TIPO DE CUENTA | NÚMERO DE CUENTA | SEDE DE LA CUENTA | SALDO DE LA CUENTA |
|---|---|---|---|---|
| davivienda | CUENTA DE AHORROS | 086000385400 | manizales | 10.000.000 |
| bbva | CUENTA CORRIENTE | 0100022162 | manizales | 100.000 |
| davivienda | CUENTA CORRIENTE | 0860601144 | manizales | 1.000.000 |
| davivienda | CUENTA CORRIENTE | 259035509 | manizales | 3.000.000 |

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

| TIPO DE BIEN | IDENTIFICACIÓN DEL BIEN | VALOR |
|---|---|---|
| MUEBLES | VEHICULO FPO 947 | 70.000.000 |
| INMUEBLES | 050c02145446 | 200.000.000 |
| INMUEBLES | 100104513 | 350.000.000 |
| INMUEBLES | 100135188 | 400.000.000 |
| INMUEBLES | FMI 050c01334644 | 450.000.000 |

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

| ENTIDAD O PERSONA | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|
| bbva | tarjeta credito | 30.000.000 |
| davivienda | tarjetas-credtios | 250.000.000 |

### 1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

| ENTIDAD O INSTITUCIÓN | CALIDAD DE MIEMBRO |
|---|---|

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

| CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN | CALIDAD DE SOCIO |
|---|---|

COPIA CONTROLADA

c) En la actualidad SI X NO

| NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | N° |
|---|---|---|
| martha lucía hincapie lopez | C.C. X C.E. T.I. | 30327196 |

## 2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

| DETALLE DE LAS ACTIVIDADES | FORMA DE PARTICIPACIÓN |
|---|---|
| | |

## 3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA**
**LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 018000-917770**

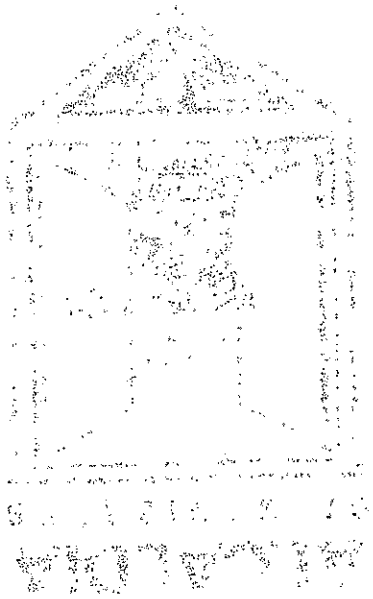

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

| Tipo de declaración | INGRESO | Fecha de publicación | 2026-01-30 08:02 |
|---|---|---|---|

Nombres y apellidos completos

| Primer nombre | Segundo nombre | Primer apellido | Segundo apellido |
|---|---|---|---|
| JOSE | FERNANDO | REYES | CUARTAS |

Documento de identificación

| Tipo | Número |
|---|---|
| CEDULA DE CIUDADANIA | 10262065 |

Lugar de nacimiento

| País | Departamento | Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA | CALDAS | MANIZALES |

Lugar de domicilio

| País | Departamento | Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA | BOGOTÁ. D.C. | BOGOTÁ. D.C. |

| | |
|---|---|
| Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje | ALCALDIA DE MANIZALES |

Lugar de sede

| País | Departamento | Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA | CALDAS | MANIZALES |

| | |
|---|---|
| Dirección | ["CALLE 19 No 21-44 Propiedad Horizontal CAM"] |
| Cargo o función que cumple | CONTRATISTA |

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

## 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

### 1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| Salarios y demás ingresos laborales | $330.230.826,00 |
| Cesantías e intereses de cesantías | $18.911.669,00 |
| Gastos de representación | $330.230.828,00 |
| Arriendos | $0,00 |
| Honorarios | $0,00 |
| Otros ingresos y rentas | $0,00 |
| TOTAL | $679.373.323,00 |

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

| Tipo de cuenta | Sede de la cuenta (País) | Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior |
|---|---|---|
| CUENTA DE AHORROS | COLOMBIA | $100.000.000,00 |

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

| Tipo de bien | País | Departamento | Municipio | Valor |
|---|---|---|---|---|
| INMUEBLES | COLOMBIA | CALDAS | MANIZALES | $400.000.000,00 |
| INMUEBLE | COLOMBIA | CALDAS | PALESTINA | $350.000.000,00 |
| INMUEBLE | COLOMBIA | BOGOTÁ. D.C. | BOGOTÁ. D.C. | $200.000.000,00 |
| MUEBLE | COLOMBIA | BOGOTÁ. D.C. | BOGOTÁ. D.C. | $70.000.000,00 |

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

| Concepto | Saldo |
|---|---|
| CREDITO | $15.000.000,00 |

## 1.2 PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

| Nombre entidad o institución | Órgano | Calidad de miembro | País |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

| Nombre corporación, sociedad o asociación | Tipo | Calidad de socio | País |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

## 1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [X] No [ ]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

| Detalle de las actividades | Forma participación |
|---|---|
| EJERCICIO LIBERAL DE LA PROF DE ABOGADO | INDEPENDIENTE |

## 2. CONFLICTOS DE INTERES

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

## 2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [X] No [ ]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [X] No [ ]

| Primer nombre | Segundo nombre | Primer apellido | Segundo apellido |
|---|---|---|---|
| MARTHA | LUCIA | HINCAPIE | LOPEZ |

Tipo documento: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 30327196

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

EJERCIIO COMO SERVIDORA PUBLICA DE LA PGN

## 2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

USO OFICIAL ALCALDÍA DE MANIZALES

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

| Parentesco | Pariente | Tipo de documento de identidad | Documento de identidad | Descripción del potencial conflicto de interés |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

## 2.3 INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

## 2.4 OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

| Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario | Calidad | Valor | País |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

| Tipo de inversión | Valor | País |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

## 2.5 DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

| Nombre entidad | Valor |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |

## 2.6 POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

| |
|---|
| |

Digitized by Google

E.P.S. Sanitas
Sanitas Internacional

## CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS SANITAS,

**CERTIFICA**

Que Jose Fernando Reyes Cuartas, identificado(a) con CC número 10262065, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

| | |
|---|---|
| TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | CC 10262065 |
| NOMBRES Y APELLIDOS | Jose Fernando Reyes Cuartas |
| TIPO DE AFILIADO | Segundo Cotizante |
| PARENTESCO | Conyuge |
| FECHA DE NACIMIENTO | 07/09/1983 |
| ESTADO DE LA AFILIACIÓN | 0 Tiene Derecho A Cobertura Integral |
| CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN | 10 - Cobertura Integral |
| FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS | 01/11/1999 |
| FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS | Activo(a) |
| SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS | 1103 semanas |
| SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS | 763 semanas |
| SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO | 56 semanas |
| RÉGIMEN | Contributivo |
| FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN | 01/11/1999 |
| NIVEL SISBEN | No aplica |
| EMPLEADOR(ES)* | |

N.I.T. 900336004 ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Desde 01/11/2025 - Vigente CEDULA DE CIUDADANIA 10262065 JOSE FERNANDO REYES CUARTAS Desde 01/10/2026 Hasta 31/10/2026CEDULA DE CIUDADANIA 10262065 JOSE FERNANDO REYES CUARTAS Desde 01/09/2026 Hasta 30/09/2026CEDULA DE CIUDADANIA 10262065 JOSE FERNANDO REYES CUARTAS Desde 01/01/2026 Hasta 31/08/2026CEDULA DE CIUDADANIA 10262065 JOSE FERNANDO REYES CUARTAS Desde 23/10/2025 Hasta 31/12/2025

Generado por interfaces 12/11/2026

**ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.**

E.P.S. Sanitas
Sanitas Internacional

## CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS SANITAS,

**CERTIFICA**

Que Jose Fernando Reyes Cuartas, identificado(a) con CC número 10262065, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Colpensiones

RADICADO 2023_10262065

## GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
## DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS
## CERTIFICACION PENSIÓN

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES,** al señor(a) **JOSE FERNANDO REYES CUARTAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **10262065** y número de Afiliación **910262065100**, esta Administradora mediante resolución No. **325119** de **2025** le concedió pensión de **P DE VEJEZ L 797/03 Vitalicia** registrando fecha de ingreso a nómina **Octubre** de **2025.**

La prestación fue reconocida, en razón a 13 mesadas anuales, pagadas mensualmente y una adicional en el mes de noviembre.

Estado: **ACTIVO.**

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá , el día 04 de noviembre de 2026.

**CARMEN PATRICIA GARRIDO RODRIGUEZ**
Directora de Nómina de Pensionados (A)

Certificado generado por sede electrónica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES




USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

AA 0144127

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

UNIVERSIDAD DE CALDAS

ACTA DE GRADO Nº 949

SESION DE GRADO Nº 024

Facultad de DERECHO

Fecha: Diciembre 16 de 1988

En ceremonia presidida por el Rector de la Universidad de Caldas ALVARO GUTIERREZ ARBELAEZ y con la presencia del Vice-Rector Académico JOSE URIEL GIRALDO GALLON y del Decano de la Facultad de ENRIQUE QUINTERO VALENCIA y del Secretario General de la Universidad MARIA CRISTINA LOPEZ DE SAFFON y de la Secretaria de la Facultad (ACADEMICA) FLOR ROMANCIO SIERRA LA UNIVERSIDAD DE CALDAS en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional, confirió el título profesional de A B O G A D O a(l) (la) exalumno(a) JOSE FERNANDO REYES CUARTAS identificado con la cédula de ciudadanía Nº 10.262.065 de Manizales y Libreta Militar Nº 10.262.065 del Distrito 31 por haber cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios de conformidad con la Resolución Nº 067 de dic. 14-88 del Decano de la Facultad, y previo juramento en el que el graduando se comprometió a cumplir fiel y lealmente la Constitución, las leyes de la República, y los deberes y obligaciones que le impone su profesión. El Rector hizo entrega del diploma que le acredita y habilita para el ejercicio legal de la profesión de ABOGADO y como egresado de la Universidad de Caldas. Copia de la presente acta se le entregará a(l) (la) nuevo(a) profesional con sus firmas y sellos respectivos. Para su constancia se firma en la ciudad de Manizales a los 16 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

A. Gutiérrez A. RECTOR

RECTOR

DECANO

SECRETARIO GENERAL

VICE-RECTOR ACADEMICO

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

OBSERVACIONES:

1. Se hace constar que el graduando cursó y aprobó todas las asignaturas del pénsum de Derecho.

2. Presentó la Resolución No. 02031 del 5 de diciembre de 1988 por medio de la cual el Ministerio de Justicia le concede CERTIFICADO DE JUDICATURA.

3. No presentó exámenes PREPARATORIOS por haberse hecho acreedor a la exención de que trata el Decreto 3200/79, art. 20., aprobado y refrendado por el Consejo de Facultad en sesión de octubre 6 de 1987.

4. Se hace constar que durante la Carrera obtuvo un promedio de 4.38 . Acuerdo 013/87, art. 109

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
023613
CUYA FIRMA APARECE EN EL DOCUMENTO DESEMPEÑA LAS FUNCIONES INDICADAS

El Ministerio de Educación Nacional de Colombia por intermedio del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES: Certifica para todos los efectos legales y Académicos en el Exterior que la Institución de Educación Superior que expide el presente documento esta debidamente reconocida y autorizada por el Gobierno Nacional.

Santafé de Bogotá, D. C. 24 FEB. 1995

Jefe Oficina de Relaciones Internacionales

INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR ICFES OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES

NO SE ASUME RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
1995 FEB -4 A 10 52
JEFE DE LEGALIZACIONES SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Visto en esta Embajada
Bueno para legalizar la firma de
D. Fernando Morales
Funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, que por el parecer, la suya,
Bogotá 24 FEB. 1995 de

CONSULADO DE ESPAÑA BOGOTA

AGUEDA VELASCO ORTIZ
Canciller del Consulado

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

E-AA 0571684

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

UNIVERSIDAD DE CALDAS

FACULTAD DE DERECHO

ACTA DE ESPECIALISTA Nº 028

En Manizales a los quince días del mes de julio de 1.994 se, reunieron el Rector de la Universidad de Caldas JORGE RAAD ALJURE el Decano de la Facultad de Derecho, JOSE FERNANDO VALENCIA LOBO El Secretario General de la Universidad IVAN ESCOBAR ESCOBAR con el fin de conferir en nombre de la República de Colombia, Ministerio de Educación Nacional, el título de ESPECIALISTA EN ESTUDIOS PENALES al profesional JOSE FERNANDO REYES CUARTAS identificado con la cédula de ciudadanía número 10.262.065 de Manizales y Libreta Militar número 10.262.065 Distrito Militar 31 , por haber cumplido con el Reglamento y Programas de Postgrado que desarrolla la Facultad de Derecho aprobados previamente por el Consejo Superior de la Universidad y el ICFES y los cuales realizó entre Febrero de 1.993 y Junio de 1.994

A continuación el Señor Rector le tomó el juramento de rigor mediante el cual prometió cumplir leal y fielmente con la Constitución, las Leyes de la República y se hizo entrega del Diploma que lo acredita como ESPECIALISTA EN ESTUDIOS PENALES

Copia de la presente acta será entregada al interesado con las firmas y sellos respectivos. Para constancia se firma en Manizales a los 15 días del mes de julio de 19 94.

RECTOR

DECANO

SECRETARIO GENERAL

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Document is the property of the Library and Archives Canada

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

DERECHO PENAL
PROFESORADO

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
FACULTAD DE DERECHO

c/ Francisco Vitoria, 6-16 • Teléf. (923) 29 44 00, Ext. 1624
Fax (923) 29 45 16
E-37007 SALAMANCA (España)

**EL SUSCRITO SECRETARIO**
**DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PUBLICO**
**DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**

**CERTIFICA:**

Que **D. JOSE FERNANDO REYES CUARTAS,** identificado con Pasaporte No. 10.262.065 de Colombia, alumno matriculado en Tercer Ciclo, ha asistido a los Cursos de Doctorado (Derechos Humanos y Derecho Penal) correspondientes al Bienio 1.994-1.996, desde el día 5 de noviembre de 1.994 a la fecha, los cuales ha aprobado.

Que durante tal periodo **D. JOSE FERNANDO REYES CUARTAS,** además de las actividades ya anotadas, ha emprendido la realización de un trabajo de investigación (Tesis de Grado) acerca del tema **"LA PREVARICACION JUDICIAL"** bajo la dirección de D. Ignacio Berdugo Gómez De la Torre.

Salamanca, Agosto 25 de 1.995

Secretario Derecho Penal

**JOSE RAMON SERRANO-PIEDECASAS F.**
**Secretario**

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

*Universidad de Salamanca*
COMISION DE DOCTORADO

**MIGUEL ANGEL VERDUGO ALONSO, Vicerrector de Tercer Ciclo y Títulos Propios y Presidente de la Comisión de Doctorado de la Universidad de Salamanca,**

C E R T I F I C A: Que **D. JOSE FERNANDO REYES CUARTAS,** con Pasaporte: 10262065, está matriculado en el bienio 94/96 de los cursos de doctorado que imparte el Departamento de Derecho Público de esta Universidad.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Salamanca, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cinco.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION

EL FUNCIONARIO

Fdo. Teresa Díaz Díaz

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

La Oficina Internacional para el Desarrollo, Asistencia y Capacitación
del Departamento de Justicia

Otorga el presente reconocimiento a

# José Fernando Reyes Cuartas

por su participación en el Curso Introductorio del

***INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES***

con una intensidad de 64 horas

En San Juan, Puerto Rico
3 de diciembre al 13 de diciembre de 2012

Carl Alexandre
Director General
DOJ-OPDAT

Luis Mariano Negrón Portillo
Decano, Facultad De Derecho
Universidad Interamericana de Puerto Rico

Vivian I. Neptune Rivera
Decana, Escuela de Derecho
Universidad de Puerto Rico

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

# Universidad Externado de Colombia

certifica que

## José Fernando Reyes Cuartas

asistió al

## Curso de Perfeccionamiento

## "Teoría e Interpretación de los Derechos Fundamentales"

realizadas en esta Casa de Estudios entre el 2 de abril y el 28 de agosto de 2004,

con una intensidad académica de ciento cincuenta (150) horas.

Fernando Hinestrosa
Rector

Hernando Parra Nieto
Secretario General

Bogotá, D.C., septiembre de 2004

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

# LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Y LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES

Confieren el presente

## Diploma

A José Fernando Reyes Cuartas

por su asistencia y participación en el *Diplomado en Hermenéutica Jurídica*, realizado en la ciudad de Manizales del 19 de junio al 11 de septiembre de 1999 con una intensidad de ciento veinte (120) horas académicas.

Para constancia se firma en las ciudades de Santa Fe de Bogotá, D.C. y Manizales, República de Colombia, a los once (11) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

*Rector*
*Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario*

*Rector*
*Universidad de Manizales*

*Decana Facultad de Educación Continuada*
*Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario*

*Decano Facultad de Derecho*
*Universidad de Manizales*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

# DIPLOMA

## AULA IBEROAMERICANA

D. José Fernando Reyes Cuartas, de Colombia, ha asistido al Curso de Formación Judicial Superior sobre el tema:

***Una propuesta de Justicia para el siglo XXI***

Del programa Aula Iberoamericana del Consejo General del Poder Judicial, celebrado en la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial de España, en el Centro de Formación Inicial de Barcelona, del 20 de septiembre al 12 de noviembre de 2010, con una duración de 150 horas.

Gema Espinosa Conde
Directora del Servicio de Seleccion y Formación Inicial de la Escuela Judicial

Nº Certificado: 1978

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Aula Iberoamericana
Consejo General del Poder Judicial

Dª. Gema Espinosa Conde, Directora del Servicio de Selección y Formación Inicial de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial de España,

CERTIFICA:

Que D. José Fernando Reyes Cuartas, de Colombia, ha asistido al Curso de Formación Judicial Superior bajo el título "Una propuesta de justicia para el siglo XXI", - CURSO PENAL -, desarrollado en la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial de España, en el Centro de Formación Inicial de Barcelona, del 20 de septiembre a 12 de noviembre de 2010, con un total de 150 horas lectivas, habiéndose tratado los siguientes contenidos:

MATERIAS COMUNES:

- Organización del sistema Judicial Español
- La estructura de gobierno en la Constitución Española
- El sistema de derechos fundamentales en la Constitución Española
- Visión general del proceso histórico Europeo
- La estructura de gobierno de la Unión Europea
- La protección de los Derechos Fundamentales en la Unión Europea
- El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (I y II)
- El Consejo de Europa
- La responsabilidad de los Estados por incumplimiento del Derecho de la Unión (I y II)
- Derechos humanos: universalidad o relativismo cultural
- Las fuentes del Derecho Comunitario (I y II)
- El impacto de la integración sobre el papel del Juez: La cuestión prejudicial
- El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (I y II)
- Constitución y Derecho Comunitario
- El nuevo tratado de Lisboa (I y II)
- Unión Europea y fronteras exteriores: la política de fronteras como presupuesto de la integración, su regulación y sus efectos
- Cooperación internacional en materia civil (I y II)
- Cooperación internacional en materia penal (I y II)
- Acceso a la justicia y gestión de calidad de la administración de justicia: experiencias en el ámbito europeo de integración
- Carta de Derechos de las personas ante la Justicia en el espacio judicial iberoamericano e instrumentos afines europeos
- La responsabilidad disciplinaria de los Jueces
- Justicia y poder político (I y II). Espacio Debate-Coloquio
- Justicia y Administraciones Públicas (I y II)
- Código Iberoamericano de Ética Judicial
- Ética e independencia judicial como presupuesto del control judicial (I y II)
- La Red Iberoamericana de Cooperación
- Tribunales y medios de comunicación
- Los costes de la Justicia
- El acceso de las personas vulnerables a la Justicia.
- Reglas de Brasilia

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES




CURSO RED EUROPEA DE FORMACIÓN JUDICIAL

- Tutela ambiental en la Unión Europea
- Principio de precaución o cautela y responsabilidad ambiental (introducción y parte práctica)
- Prevención medio-ambiental y democracia ambiental: información medio-ambiental, participación y acceso a la justicia (Introducción y parte práctica)
  Prevención

ESTANCIAS EN JUZGADOS Y AUDIENCIAS EN BARCELONA

VISITAS INSTITUCIONALES

- Tribunal Superior de Justicia de Catalunya
- Parlamento de Catalunya
- Madrid: sede central, Tribunal Supremo, Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Congreso de los Diputados, Tribunal Constitucional,
- Francia: París. Visita Escuela Nacional de la Magistratura, Formación Continua y Tribunales de estancia

OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS

- Programa docente y contenido de la Escuela Judicial
- Biblioteca, documentación y bases de datos
- Los equipos informáticos
- Presentación del Programa Aula Iberoamericana

MATERIAS CURSO CIVIL:

- Entre la escritura y la oralidad
- El juicio por audiencias
- La duración razonable del proceso
- Iniciativa probatoria del juez
- La prueba en el Proceso Oral
- Cine y derecho
- La motivación del juicio de hecho (I y II)
- Proceso decisorio en órganos colegiados
- Ejecución Provisional
- Medidas cautelares
- Protección pública del menor (I). La tutela de la administración
- Protección pública del menor (II). Acogimiento y adopción
- Sustracción internacional de menores
- Buenas praxis para la exploración civil de niños
- La experiencia de la Mediación en España
- La conciliación en el Proceso Civil
- Autonomía de la voluntad y Derecho de Consumo
- El consumidor ante los servicios bancarios

- Consumidor y el comercio electrónico
- Responsabilidad civil y seguro: El proceso de objetivación de la responsabilidad civil
- La valoración del daño personal
- Armonización del Derecho de Autor en la Unión Europea

MATERIAS CURSO PENAL:

- Investigación en el proceso penal
- Oralidad y publicidad en el proceso
- Las funciones del juez en la dirección del proceso
- La valoración de la prueba en el proceso penal
- Prueba ilícita: los límites de la prueba en el proceso penal
- Aproximación constitucional a la prisión preventiva
- La motivación del juicio de hecho (I y II)
- Sistema de recursos del proceso penal. La doble instancia
- El hipergarantismo y la crisis de credibilidad del proceso penal
- La protección de la víctima y su tutela asistencial
- La acción popular
- La libertad y la seguridad en los procesos penales modernos
- El rol del Juez de garantías en la investigación penal
- La protección penal del medio ambiente
- Inmigración clandestina, contratación de trabajadores irregulares y Derecho Penal
- La reacción penal frente a la corrupción de funcionarios públicos
- Eficacia del derecho penal ante la delincuencia informática
- Derecho penal bancario y de los instrumentos de crédito
- Estudio particular de la violencia de género
- Derecho Penal transfronterizo y delincuencia organizada
- Criminalidad organizada y protección de testigos. Reglas de Santiago
- El proceso penal de menores
- La mediación en el ámbito penal
- La incorporación de los datos electrónicos al proceso penal

Todas estas actividades se han desarrollado mediante las correspondientes sesiones académicas a cargo de expertos, especialistas, participando igualmente en algunas actividades ordinarias de los Jueces en prácticas españoles.

Barcelona, noviembre de 2010

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

*Rama Judicial del Poder Público*
*Consejo Superior de la Judicatura*
*Sala Administrativa*
*Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial*
*Manizales – Caldas*

CONSTANCIA No. 1230

LA SUSCRITA JEFE DEL ÁREA DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR:

Que el Señor JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS identificado con la cédula de ciudadanía Número No. 10.262.065 registra Vinculación a la Rama Judicial Seccional Caldas y ha desempeñado los siguientes cargos:

| CARGO | DESPACHO | FECHA INI | FECHA FIN |
|---|---|---|---|
| Juez | Segundo Penal Municipal de Anserma - Caldas | 12/12/1989 | 30/11/1991 |
| Juez | Juzgado 5 Penal Municipal de Manizales - Caldas | 01/12/1991 | 30/06/1993 |
| Juez | Juzgado 1 Penal del Circuito de Aguadas - Caldas | 01/07/1993 | 22/03/1994 |
| Juez | Juzgado 1 Penal del Circuito de Riosucio - Caldas; | 23/03/1994 | 31/01/1995 |
| Magistrado | Despacho 5 Sala Penal Tribunal Superior De Manizales | 24/09/2004 | 30/09/2004 |
| Magistrado | Despacho 5 Sala Penal Tribunal Superior De Manizales | 01/10/2004 | A la fecha |

Para constancia se firma en Manizales - Caldas, a los diecinueve (19) días del mes de Agosto de dos mil quince (2015).

CAROLINA LÓPEZ CORREA
Jefe Área Talento Humano

*Proyectó: Alberto García Alzate*
Revisó: Carolina López Correa

ALCALDÍA
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

N°. Radicado : S-2025-040097 Folios: 4
Fecha: 02-19-2025 07:35:42 Anexos: 0

**EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN HUMANA (C)**
**DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**
**NIT 899.999.119-7**

**CERTIFICA**

Que el doctor **JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número **10.262.065**, de acuerdo con la revisión de los documentos que reposan en la respectiva historia laboral y consultado el Sistema de Recursos Humanos HOMINIS, ingresó a la entidad en calidad de servidor público, así:

- Fecha de ingreso: 09 de febrero de 1998.
- Vinculado hasta: 23 de septiembre de 2004.

Vinculado en los siguientes cargos, así:

| | |
|---|---|
| **Cargo** | **Procurador Judicial II, Código 0PJ Grado ES.** |
| **Dependencia** | Procuraduría 108 Judicial II Penal de Manizales. |
| **Período** | Del 09 de febrero de 1998 al 06 de abril de 2000. |
| **Resoluciones de Funciones** | 0051 del 17 de mayo de 1996. |
| **Tipo de Vinculación** | En Propiedad. |
| **Acto Administrativo** | Decreto 0077 del 26 de enero de 1998.<br>Decreto 0256 del 28 de julio de 1999. |

**FUNCIONES SEGÚN RESOLUCIÓN 0051 DEL 17 DE MAYO DE 1996**

**PROCURADOR JUDICIAL**
**DENOMINACION: PROCURADOR JUDICIAL ANTE LOS TRIBUNALES DE DISTRITO JUDICIAL.**
**CODIGO Y GRADO: 0PJ GRADO ES.**
**JEFE INMEDIATO: A QUIEN SE LE DESIGNE SU DIRECCIÓN.**

1. Intervenir en las investigaciones previas y en los procesos que adelanten en primera y segunda instancia las Unidades de Fiscales Delegados ante la sala Penal del respectivo Tribunal Superior de Distrito Judicial
2. Intervenir en los procesos de que conoce en primera y segunda instancias la Sala Penal del respectivo Tribunal Superior del Distrito Judicial.
3. Intervenir en los procesos de los cuales conozcan las jurisdiccionales de los Consejos Seccionales de la Judicatura
4. Emitir conceptos en los procesos disciplinarios que adelanten las Salas Jurisdiccionales de los Consejos Seccionales de la Judicatura
5. Ejercer las demás funciones que le atribuya la ley o le asigne el Procurador General de la Nación.

| | |
|---|---|
| **Cargo** | **Procurador Judicial II, Código 3PJ Grado EC.** |
| **Dependencia** | Procuraduría 108 Judicial II Penal Manizales. |
| **Período** | Del 07 de abril de 2000 al 28 de febrero de 2001. |
| **Resoluciones de Funciones** | 450 del 12 de diciembre de 2000. |
| **Tipo de Vinculación** | Carrera Administrativa. |
| **Acto Administrativo** | Decreto 0101 del 23 de marzo de 2000. (Incorporación Planta PGN). |

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

## FUNCIONES SEGÚN RESOLUCIÓN 450 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2000

**DENOMINACION: PROCURADOR JUDICIAL ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO.**
**CODIGO Y GRADO: 3PJ-EC.**
**UBICACION: PROCURADURIAS DELEGADAS.**
**JEFE INMEDIATO: PROCURADOR DELEGADO PARA EL MINISTERIO PUBLICO Y DEMAS PROCURADORES DELEGADOS CON FUNCIONES DE COORDINACION.**

1. Intervenir en las investigaciones previas y en los procesos que adelanten en primera y segunda instancia las Unidades de Fiscales Delegados ante la Sala Penal del respectivo Tribunal Superior de Distrito Judicial.
2. Intervenir en los procesos de que conoce en primera y segunda instancias la Sala Penal del respectivo Tribunal Superior del Distrito Judicial.
3. Intervenir en los procesos de los cuales conozcan las jurisdiccionales de los Consejos Seccionales de la Judicatura.
4. Intervenir en los procesos de que conocen los jueces penales y promiscuos del circuito.
5. Intervenir en los procesos de que conocen las Unidades de Fiscalía y de Policía Judicial y demás autoridades judiciales que señale la ley.
6. Interponer acciones de extinción del dominio ante las autoridades judiciales competentes, cuando se estime pertinente.
7. Las demás funciones que le sean asignadas por la ley y por el Procurador General de la Nación.

| | |
|---|---|
| **Cargo** | **Procurador Delegado, Código 0PD Grado EA.** |
| **Dependencia** | Procurador Delegado Para la Moralidad Publica. |
| **Período** | Del 01 de marzo de 2001 al 23 de noviembre de 2004.<br>*Durante este período estuvo en encargo:*<br>• *Del 17 de marzo de 2003 al 09 de junio de 2003.* |
| **Resoluciones de Funciones** | 450 del 12 de diciembre de 2000. |
| **Tipo de Vinculación** | Libre Nombramiento y Remoción |
| **Acto Administrativo** | Decreto 128 del 20 de febrero de 2001. |

### ENCARGO

| | |
|---|---|
| **Cargo** | **Procurador Delegado, Código 0PD Grado EA.** |
| **Dependencia** | Procuraduria Delegada Disciplinaria Para la Defensa de los Derechos Humanos. |
| **Período** | Del 17 de marzo de 2003 al 09 de junio de 2003. |
| **Resoluciones de Funciones** | 450 del 12 de diciembre de 2000. |
| **Tipo de Vinculación** | Encargo. |
| **Acto Administrativo** | Decreto 586 del 10 de marzo de 2003. |

## FUNCIONES SEGÚN RESOLUCIÓN 450 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2000

**ARTÍCULO 8°. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS VIGENTES, LOS PROCURADORES DELEGADOS Y LOS PROCURADORES TERRITORIALES DESEMPEÑAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

1. Realizar el reparto de los procesos que le correspondan, entre los abogados adscritos a su despacho.

2. Garantizar el ingreso oportuno de los datos pertinentes relacionados con los procesos, al Sistema de Gestión Disciplinaria de la entidad.
3. Dirigir y coordinar la elaboración y presentación de los informes solicitados por el Procurador General de la Nación.
4. Cumplir comisiones de servicio cuando lo delegue el Procurador General de la Nación.
5. Conformar las comisiones especiales que le asigne el Procurador General de la Nación.
6. Comisionar a los servidores de su dependencia para adelantar las actuaciones que demande el ejercicio de sus competencias, cuando se trate de Procuradurías con funciones disciplinarias.
7. Designar y dar posesión a los auxiliares de la justicia o asesores especializados cuando le corresponda.
8. Coordinar la preparación de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; revisar los proyectos de decisión que le presenten los servidores adscritos a la dependencia y aprobarlos o devolverlos con las observaciones pertinentes.
9. Participar en la definición de políticas institucionales relacionadas con su ámbito de competencia y asesorar al Procurador General en la preparación de proyectos que tengan relación con el objeto de la Procuraduría Delegada cuando éste lo determine.
10. Dirigir, coordinar y controlar el personal a su cargo; evaluarlo y calificar su desempeño laboral, oportunamente, conforme a los instrumentos de calificación de servicios. Aprobar permisos, comisiones y compensatorios a los servidores de la dependencia; adelantar los procesos disciplinarios que sean de su competencia.
11. Adelantar gestiones ante entidades nacionales o extranjeras, con el fin de establecer relaciones interinstitucionales que contribuyan al cumplimiento de las funciones de la dependencia.
12. Practicar, directamente o a través de los servidores de su dependencia, visitas a las entidades estatales o particulares que ejerzan funciones públicas.
13. Velar por la adecuada utilización de los recursos humanos, técnicos, físicos y financieros de la respectiva Procuraduría territorial o delegada y responder por la delegación presupuestal asignada y ejecutarla de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
14. Cuando se trate de procuradores territoriales, proyectar la imagen de la entidad como representante del Ministerio Público en su región y diseñar programas y campañas de prevención de la corrupción.
15. Organizar grupos de trabajo de acuerdo con las necesidades del servicio.
16. Responder por la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno.
17. Aplicar los mecanismos diseñados para la evaluación de la gestión integral de la dependencia.
18. Las demás funciones que le sean asignadas por la ley y por el Procurador General de la Nación.

La presente se expide en Bogotá D.C, el primer (01) día del mes de octubre de 2025, a solicitud del doctor José Fernando Reyes Cuartas.

ARBOLEDA MONTOYA CARLOS ARTURO - 19271819

07/10/2025 07:36:44 COT -05

https://sedeelectronica.procuraduria.gov.co/Consulta/1011%c9a-ae05-4e5c-9313-c39bbe834c6/BPBQ-EOAS-CF1O-TXFM-C175-4

Carlos Arturo Arboleda Montoya
DIVISION DE GESTION HUMANA
JEFE DE DIVISION GRADO 22 (C)

Anexo(s): 0.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Número de folios: 4
CSV: f8119c9a-deb8-4fc5-8415-c99bfbef34c6
HR: 1994/2025. Radicado: Correo.

Elaboró: Edison David Mendoza Arenas
Revisó: María Cristina Pupo Pumarejo
Aprobó: Carlos Arturo Arboleda Montoya.

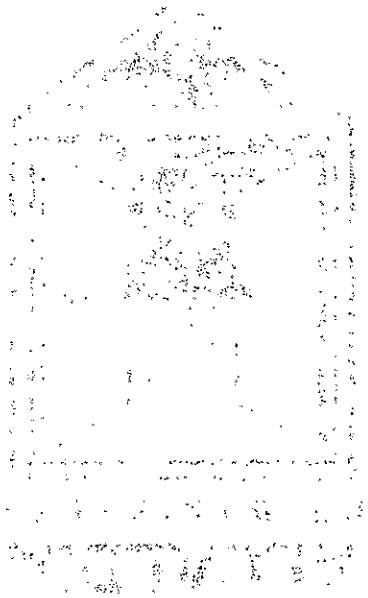

Coordinación Administrativa
**NIT. 800093816-3**

No. 2025-008786

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO**
**DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

CERTIFICA:

Que el doctor **JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.262.065, fungió como Magistrado de la H. Corte Constitucional desde el 5 de septiembre de 2017 hasta el 04 de septiembre de 2025.

Que fue elegido por el Senado de la República para un período Constitucional de ocho (8) años.

Que fue igualmente elegido presidente de la Honorable Corte Constitucional, por el período comprendido entre el 10 de febrero de 2024 y el 09 de febrero de 2025.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado. Dada en Bogotá D. C., el 19 de septiembre de 2025.

**RAFAEL GÓMEZ AGUDELO**
Coordinador Administrativo

https://sigoblus.corteconstitucional.gov.co/consultaciudadana/Default.aspx?ID=Ehg/k5OLundswHOy7lCIqA==

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Coordinación Administrativa
**NIT. 800093816-3**

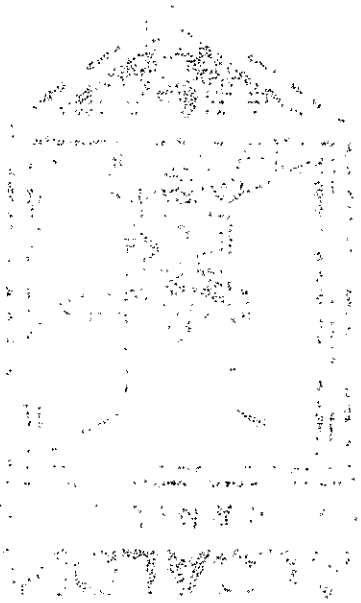

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Juan Bautista
SALUD OCUPACIONAL

MEDICINA OCUPACIONAL - AUDIOMETRÍA - OPTOMETRÍA - ESPIROMETRÍA - VALORACIÓN PSICOTÉCNICA - PSICOMETRÍA - LABORATORIO CLINICO - ASESORÍA OCUPACIONAL

Av. Carrera 30 No. 48-86 Teléfonos: 7444003 - Barrio Belalcazar - Bogotá D.C.
www.ocupacionaljb.com

## CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL

Para confirmar la autenticidad de este certificado Favor escanee el siguiente codigo con Android



| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EXAMEN: | RETIRO | FECHA CERTIFICADO: | 11/9/2025 9:39:56 AM | SEDE: | CORTE CONSTITUCIONAL | OFICINA: | DESPACHO |
| NOMBRE: | JOSE FERNANDO REYES CUARTAS | CEDULA: | 10262065 | EDAD: | 62 Años | CARGO: | MAGISTRADO |
| EPS: | SANITAS | ARP: | POSITIVA | AFP: | COLPENSIONES | | |

**CONCEPTO APTITUD**

| | |
|---|---|
| CONCEPTO | CONCEPTO |
| NO APLICA CONCEPTO | |
| ESPECIFIQUE | |

**SE CERTIFICA QUE EL TRABAJADOR/ASPIRANTE SE EVALUO EN LOS SIGUIENTES EXAMENES PARACLINICOS**

| | | | |
|---|---|---|---|
| ENFASIS OSTEOMUSCULAR | X | | |

**RECOMENDACIONES**

| | |
|---|---|
| 1. | NO HAY SOSPECHA DE ENFERMEDAD LABORAL NI PATOLOGIAS DE ORIGEN COMUN AGRAVADAS POR EL TRABAJO - CONTINUAR CONTROLES EN EPS |
| 2. | |
| 3. | |

**REMISION A EPS: NO**

Yo, JOSE FERNANDO REYES CUARTAS identificado(a) con CC No. 10262065, de manera libre y voluntaria autoricé al profesional abajo mencionado a realizar el examen médico y/o examenes complementarios y dejo constancia de que tuve la oportunidad de manifestar mi consentimiento para la realización del examen médico ocupacional y/o examenes complementarios. Certifico que la información que he suministrado es verdadera, completa y acepto el manejo confidencial que le dé JUAN BAUTISTA SALUD OCUPACIONAL a la misma. Autorizo que se suministre la información necesaria a las personas o entidades contempladas en la legislación para el buen cumplimiento del Sistema de Gestion en Salud y Seguridad en el trabajo.

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXPIDE CON BASE EN LA HISTORIA CLINICA OCUPACIONAL DEL PACIENTE, LA HISTORIA CLINICA ES UN DOCUMENTO PRIVADO Y SOMETIDO A RESERVA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO DE SALUD, SEGÚN RESOLUCION 2346 DE 2007 DEL MINISTERIO DE SALUD, DECRETO2174 DE 1996 Y RESOLUCION 1918 DE 2009.

| Medico Especialista | Aspirante/trabajador |
|---|---|
| Juan Bautista Salud Ocupacional S.A.S NIT. 830.002.115-9 | |
| Firma | Firma |
| R.M. 10.526.084 L.S.O. 2540 de 15/02/2019 | CC : 10262065 |
| Nombre: Dr(a). Uldarico Martinez | Nombre: JOSE FERNANDO REYES CUARTAS |

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
JOSE FERNANDO

APELLIDOS:
REYES CUARTAS

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA

UNIVERSIDAD
DE CALDAS

FECHA DE GRADO
16/12/1988

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
10262065

FECHA DE EXPEDICIÓN
24/07/1989

TARJETA N°
49380

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 197
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA - UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

## CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

## CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **JOSE FERNANDO REYES CUARTAS** , identificado(a) con número de documento **10262065** y tarjeta profesional No. **49380**, NO registra sanciones vigentes.

**Este certificado no acredita la calidad de abogado**

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentado durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA JUEVES 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.

Firmado Por:
**Carlos Fernando Ortiz Correa**
Secretario Judicial
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 179f26bfd31f10a1b2cb82a38456603928be3395ff65fa3d4a4daa79c39bdabc
Documento generado en 12/11/2026 06:28:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

# CERTIFICADO

**LETICIA,**
**AMAZONAS,**
COLOMBIA,
**A quien interese**

**05/11/2026**

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor JOSE FERNANDO REYES CUARTAS** con **Cédula de Ciudadanía** número **10262065**

Posee en el banco Davivienda:

**CUENTA DE AHORROS DAMAS**

| | |
|---|---|
| Número | **0550086000385400** |
| Fecha de apertura | **14/10/2004** |

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

# UNIDAD DE RENTAS
# SECRETARÍA DE HACIENDA

## CERTIFICADO DE DEUDA No. 7404

**LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA**
**DEL GRUPO DE DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS**
**CERTIFICA:**

Que el (la) Contribuyente JOSE FERNANDO REYES CUARTAS identificado(a) con la C.C. y/o NIT No. 10262065, se encuentra registrado(a) en las bases de datos de la Unidad de Rentas como Sujeto Pasivo de Impuestos Municipales, presentando el siguiente Estado de Cuenta con corte a: NOV 13 de 2026

| | SALDO DE CAPITAL |
|---|---|
| IMPUESTO PREDIAL | $ 0 |
| SALDO A PAGAR | $ 0 |

Valor en letras: Cero pesos m/cte.

De acuerdo a lo anterior, el contribuyente NO PRESENTA DEUDA.

NOTAS: En el municipio de Manizales, radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los tributos municipales en cabeza de la Unidad de Rentas y la Unidad de Tesorería, según el Art. 4° del Acuerdo municipal 1083, Estatuto de Rentas municipales. Por lo anterior el estado de la obligación puede cambiar en cualquier momento, dependiendo de las actuaciones que realice la Unidad de Rentas.

Este documento no extingue obligaciones de acuerdo con la Normatividad Tributaria vigente.

Manizales, 13 de Noviembre de 2026.

Cordialmente,

Grupo de Determinación y Liquidación
Unidad de Rentas

Generó: LEANDRA MEZA URIBE

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR**

**HACE CONSTAR**

Que el municipio de Manizales – Secretaría del Interior requiere suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR, SECRETARÍA JURIDICA Y SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES MEDIANTE ASESORÍA EXTERNA ESPECIALIZADA".**

Mediante Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, que se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2°, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 201 I establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica,

En el literal h del citado numeral, se establece como una de estas causales, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse determinadas personas naturales".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia requerida con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Así mismo establece, que *"los servicios profesionales y de apoyo o lo gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes o los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativos, logísticas. o asistencia/es".*

Que en este sentido se pronunció el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, consejero ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en auto del 13 de octubre de 2011, Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), así:

***"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".***

*Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones "...**Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...**", el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la **"prestación servicios profesionales"** como los que versan o asumen en su objeto el **"apoyo a la gestión"**, son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

*concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.*

*En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la **"contratación directa"** citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.*

*En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales".*

En torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicio así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:

| Tipo contractual | Especies contractuales y características. |
|---|---|
| **Contrato de prestación de servicios.**<br><br>Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°.<br><br>Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. | **Contrato de prestación de servicios profesionales.**<br><br>Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.<br>Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación. |
| | **Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.**<br>Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional.<br>Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.<br>**Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades** |

| | |
|---|---|
| | **operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.** |
| | **Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.** Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que LA CONTRATISTA debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos. |

Que el secretario del interior, **ANDRÉS MAURICIO GAITÁN GUZMAN** solicitó presentación de propuesta al profesional **JOSE FERNANDO REYES CUARTAS**, para la ejecución del objeto contractual referenciado.

Que para la ejecución del objeto contractual descrito se recibió en la Secretaría del Interior la propuesta del profesional en derecho **JOSE FERNANDO REYES CUARTAS** identificada con C.C. 10.262.065 quien cuenta con la experiencia relacionada con la necesidad de la Secretaría, lo que satisface las exigencias legales para ejecutar el objeto contractual propuesto.

**ANÁLISIS DE LA PROPUESTA PRESENTADA**

1. **IDONEIDAD DEL PROPONENTE:**

Revisada la Hoja de vida y anexos se pudo verificar:

A. **Perfil del proponente:** Abogado con postgrado con experiencia profesional de mas de diez (10) años.

Aporta los siguientes documentos:

- Formulario de hoja de vida impresa del SIGEP.
- Formulario Único de declaración juramentada de bienes y rentas del SIGEP.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia libreta militar.
- Copia de la tarjeta profesional.
- Documentos que acreditan la experiencia requerida.
- Propuesta de servicios.
- Certificación bancaria.
- Certificado de vigencia de la cédula de ciudadanía.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

- Certificados de afiliación al sistema de seguridad social integral (planillas de pago).
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.

**B. Experiencia**

| ENTIDAD | FUNCIONES O ACTIVIDAD | FECHA | TIEMPO EXPERIENCIA |
|---|---|---|---|
| Rama judicial | MAGISTRADO CORTE CONSTITUCIONAL | 05/09/2017 al 04/09/2025 | 8 años |
| Procuraduría General | PROCURADOR JUDICIAL | 09/02/1998 al 06/04/2000<br>07/04/2000 al 28/02/2001 | 2 años<br>10 meses |
| Procuraduría General | Procurador Delegado | 01/04/2001 al 23/11/2024 | 3 años y 7 meses |

Adicionalmente, según comprobante de consulta realizada en la página web de consulta de procesos de la rama judicial se evidencia la siguiente información sobre procesos en los que actúa o actuado el profesional del derecho:

**CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD:**

El Secretario del Interior del Municipio de Manizales, hace constar que el profesional **JOSE FERNANDO REYES CUARTAS** identificada con C.C. 10.262.065, es idóneo para realizar el acompañamiento en el desarrollo de las actividades correspondientes a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR, SECRETARÍA JURIDICA Y SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES MEDIANTE ASESORÍA EXTERNA ESPECIALIZADA"**, toda vez que posee la capacidad la y experiencia requerida para desarrollar el objeto a contratar, de conformidad con el perfil definido en los estudios previos; los que son acordes con los exigidos en las normas de contratación.

**CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES:**

El Secretario del Interior del municipio de Manizales, hace constar que, una vez consultados los antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y de medidas correctivas del profesional **JOSE FERNANDO REYES CUARTAS** identificada con C.C. 10.262.065, no se encontró ninguna imposibilidad o inhabilidad para contratar, lo que es acorde con las normas de contratación.

Las páginas web consultadas fueron:

ANTECEDENTES JUDICIALES https://antecedentes.policia.gov.co:
ANTECEDENTES FISCALES: www.contraloriagen.gov.co
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: www.procuraduria.gov.co
ANTECEDENTES SISTEMA REGISTRO NACIONAL MEDIDAS CORRECTIVAS:
https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

**2. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO.**

Para la realización de la actividad ya descrita, el proponente, presentó propuesta por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)** por mes de servicios prestados o proporcional fracción mes, es decir **QUINCE MILLONES**

**DE PESOS M/CTE ($15.000.000),** el cual una vez analizada con su correspondiente Hoja de Vida, se concluye que cumple con los requisitos exigidos para la contratación teniendo en cuenta que dicho valor se ajusta al presupuesto oficial fijado por el Municipio de Manizales en los estudios previos.

## 3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| | MGA | RUBRO | DENOMINACIÓN | VALOR | CDP | REGISTRO | DEPENDENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 4501004 | 24-01-3-11-01-602-019-05 | Seguridad y Convivencia – Personal Apoyo Control Urbanistico | $61.600.000 | 053 | 242053 | Secretaría del Interior |

## 4. CONCLUSIÓN:

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, es viable celebrar el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** con el profesional **JOSE FERNANDO REYES CUARTAS** identificada con C.C.No.**10.262.065**, por valor **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)** por mes de servicios prestados o proporcional fracción mes, es decir **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)** para un plazo de un (01) mes y quince (15) días a partir del acta de inicio sin superar la vigencia fiscal 2026.

La presente certificación se expide con el propósito de satisfacer las exigencias del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y con destino al contrato a suscribir.

Manizales, Noviembre de 2026.

**ANDRÉS MAURICIO GAITÁN GUZMAN**
Secretario de Despacho
Secretaría del Interior Municipal

Revisó: Francisco Javier Tabares Galvis. Profesional Especializado – Secretaria Jurídica

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES




USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES